



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD

“ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE PAGOS
ADELANTADOS DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA
LIQUIDEZ DE TRADEL SERVICE SRL AÑO 2014”

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autor:

Artemio Alexander Morales Pineda

Asesor:

C.P.C. Francisco Mejía Ramírez

Lima – Perú

2017

APROBACIÓN DE LA TESIS

El asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por el Bachiller Alexander Morales Pineda, denominada:

“TÍTULO DE LA TESIS. “ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE PAGOS ADELANTADOS DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE TRADEL SERVICE SRL AÑO 2014”

C.P.C. Nombres y Apellidos
ASESOR

C.P.C. Nombres y Apellidos
JURADO
PRESIDENTE

C.P.C. Nombres y Apellidos
JURADO

C.P.C. Nombres y Apellidos
JURADO

DEDICATORIA

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi madre Magaly

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor infinito que me transmite día a día, aun no estando cerca de mí ella me demuestra que siempre está a mi lado cuando más la necesito.

A mi padre Usbaldo

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor de padre que siempre nos transmite.

A mi hija Melanny

Por ser mi fuente de inspiración para seguir adelante y con ello poder lograr mis objetivos. Deseo ser un ejemplo para ti hija mía y transmitirte que todo en la vida se puede lograr cuando uno se lo propone.

A mi Familia y amigos

Sus consejos y su apoyo incondicional en el momento que los necesite fueron pieza clave para poder lograr mi objetivo.

AGRADECIMIENTO

En este presente trabajo agradezco a mis padres y familiares, porque me brindaron su apoyo y comprensión para seguir estudiando y así lograr el objetivo trazado, para lograr un futuro mejor y ser el orgullo de mi familia.

A la Universidad Privada del Norte, en especial a la Facultad de Ciencias Contables, por la formación recibida.

De igual manera, a nuestros queridos profesores puesto que ellos nos formaron profesionalmente y fueron quienes nos guiaron para hacer el presente trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido

<u>APROBACIÓN DE LA TESIS</u>	i
<u>DEDICATORIA</u>	ii
<u>AGRADECIMIENTO</u>	iv
<u>ÍNDICE DE CONTENIDOS</u>	v
<u>ÍNDICE DE TABLAS</u>	vi
<u>ÍNDICE DE FIGURAS</u>	vii
<u>RESUMEN</u>	viii
<u>ABSTRACT</u>	ix
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO	13
CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA	50
a) <i>Método Correlacional</i>	50
b) <i>Operacionalización de variables</i>	50
CAPÍTULO 4. RESULTADOS	53
CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN	¡Error! Marcador no definido.
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES	78
REFERENCIAS	80
ANEXOS	82

ÍNDICE DE TABLAS

CAPÍTULO I INTRODUCCION

Tabla 1.1. Porcentaje y operaciones sujetas a detracción	42
Tabla 1.2. Porcentaje de Percepción	44
Tabla 1.3. Operaciones excluidas Percepción	46
Tabla 1.4. Porcentajes de Retención	47

CAPITULO III METODOLOGIA

Tabla 1.5.Operacionalización de Variables	51
---	----

ÍNDICE DE FIGURAS

CAPÍTULO I

Figura 1.1. Principios Tributarios	21
Figura 1.2. Tributos y su Clasificación	23
Figura 1.3. Impuesto a la Renta	25
Figura 1.4. Funcionamiento de Percepción	43

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo demostrar que los Sistemas de Pagos Adelantados del IGV impactan significativamente en la liquidez de la empresa de transportes Tradel Service Srl. Este estudio se enmarca dentro de una investigación descriptiva con variables cualitativas.

La muestra de esta investigación está conformada por el área de Contabilidad de la Empresa de Transportes "Tradel Service Srl." Trabajando con una muestra no probabilística intencionada.

Por medio de técnicas e instrumentos de recolección de datos como: la entrevista, encuesta, y análisis documental, se ha establecido la relación entre variables; los datos estadísticos que sostienen esta investigación, arrojan los resultados, como han sido los estados financieros del periodo 2014, el flujo de caja realizado para el periodo 2014, la aplicación de ratios financieros, y el análisis financiero de la misma.

Los resultados demuestran que existe una relación de causa - efecto entre las variables estudiadas, finalmente concluimos que los Sistemas de Pagos Adelantados del IGV, si impactan significativamente en la liquidez de la empresa; ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación; y agregar que solo puede ser utilizado para el pago de impuestos, originan que al mismo tiempo la empresa no pueda reinvertir su capital de trabajo, originando que la empresa solicite productos financieros, incrementando así los gastos financieros, y disminuyendo la rentabilidad de la empresa.

ABSTRACT

The main objective of this research is to demonstrate that the IGV Advanced Payment Systems significantly impact on the liquidity of the transport company Tradel Service Srl. This study is part of a descriptive research with qualitative variables.

The sample of this investigation is conformed by the Accounting area of the Transport Company "Tradel Service Srl" is an intentional non-probabilistic sample.

Through the interview, survey, bibliographic research and analysis, the relationship of variables has been established; The statistical data supporting this research come from the results obtained by the application of data collection instruments, such as the financial statements for the period 2014, the cash flow for the period 2014, the application of financial ratios, financial analysis; In addition to the application of the survey to the established sample.

The results show that if there is a cause - effect relationship between the variables studied, we finally conclude that the IGV Advanced Payment Systems, if they have a significant effect on the liquidity of the company; Since having the money in the current account of the Bank of the Nation; And add that can only be used to pay taxes, cause that at the same time the company can not reinvest its working capital, causing the company to request financial products, thus increasing financial expenses, and decreasing the profitability of the company.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Según estudios nuestro país es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. Ante estos hechos el estado a través de la administración Tributaria ha creado regímenes de pago adelantado del impuesto General a las Ventas, a fin de asegurar la recaudación y el cumplimiento de los pagos de los impuestos, ampliar la base tributaria y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios, cuya cadena de distribución presenta mayores índices de informalidad; siendo uno de ellos los Sistemas de Pagos de obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

Las empresas afectadas con este Sistema, vienen planteando que el IGV retenido, percibido en exceso sea compensado automáticamente con otros impuestos del Tesoro Público que administra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT); la reducción de los meses para pedir la devolución del IGV no utilizado como crédito fiscal, todo lo cual viene causando perjuicio a los contribuyentes y afecta la liquidez de las empresas.

Comúnmente, las empresas privadas enfrentan problemas de liquidez para solventar sus obligaciones financieras y operacionales. La falta de una adecuada Administración en sus cuentas por cobrar, que es común porque las empresas descuidan el plazo de sus fechas de vencimiento, las cuales originan atrasos en sus cuentas por cobrar.

Los problemas que actualmente presenta nuestra realidad tributaria vigente son: los sistemas de pagos adelantados del IGV y sus efectos e influencias financieras en las empresas de transportes de bienes y servicios. Por otro lado, la empresa tendrá una idea clara y objetiva de la aplicación del sistema en mención para la buena toma de decisiones en beneficio de la misma.

1.2. Formulación del problema

Problema Principal

¿De qué manera influyen los sistemas de pagos adelantados del IGV en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl en el año 2014?

Problemas Específicos

¿De qué manera influye el pago de las deducciones para la utilización del crédito fiscal del IGV en la liquidez en la empresa Tradel Service Srl. durante el periodo 2014?

¿De qué manera afecta los ingresos por recaudación realizados por SUNAT en el flujo de caja en la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014?

¿De qué manera los errores en el cálculo de las deducciones por falta de capacitación del personal influyen en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014?

1.3. Justificación

Según SUNAT, los sistemas de pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas (IGV), implementados por la administración tributaria desde junio del año 2002, han permitido que un importante sector de contribuyentes cumpla con sus obligaciones logrando incrementar la recaudación y la ampliación de la base tributaria, mediante la identificación e incorporación de los contribuyentes con mayores niveles de incumplimiento del pago del IGV. Una medida que viene dando buenos resultados no va a ser dejada de lado, por tanto a las empresas les queda establecer lineamientos y modelos de administración adecuada de estos sistemas si desean continuar en el mercado.

La presente investigación se basa a raíz que la SUNAT oficializa los sistemas de pagos adelantados del IGV en los distintos sectores comerciales, por este motivo se ha visto perjudicado la liquidez de esta empresa, es por ello que realizamos este trabajo que tiene como propósito analizar profundamente el mecanismo en que se viene desarrollando tal sistema. Para nuestro trabajo de investigación se analizará la influencia que tiene los sistemas de pagos en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl. durante el periodo 2014.

Los objetivos de estos sistemas son muy claros:

- El primero es asegurar el pago de las obligaciones tributarias del IGV.
- El segundo, proveer información de los agentes económicos e importes de dichas operaciones sujetas a estos sistemas.

Gracias a estos sistemas, no sólo se ha permitido significativos crecimientos con respecto a la recaudación, por incorporar los pagos de contribuyentes que antes pagaban parcialmente o no pagaban, y que hoy tributan por estos sistemas. Gracias a estos sistemas que posee hoy en día SUNAT, se obtiene información valiosa a la que antes no tenía acceso de manera rápida y certera sobre los agentes económicos, los importes y las fechas de dichas operaciones.

Al final de la investigación se obtendrá un mayor grado de conocimiento de su naturaleza jurídica y tributaria y con ello no incurrirá a errores innecesarios en su aplicación.

1.4. Limitaciones

El no cumplir con los tiempos establecidos dentro del cronograma de actividades del proyecto.

La falta de acceso parcial o completa a la información de las operaciones de detracciones de manera oportuna por parte de la empresa, sin embargo al estar laborando en la empresa he podido conseguir información de mucha importancia que me ayudara a desarrollar mi tesis.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Evaluar de qué manera influyen los sistemas de pagos adelantados del IGV en la liquidez de la empresa TradeL Service Srl. en el año 2014.

1.5.2. Objetivos específicos

Constituyen los propósitos específicos por los cuales se puede lograr el objetivo general. Considera logros que evidencien el desarrollo de las variables.

- Determinar de qué manera influye el pago de las detracciones para la utilización del crédito fiscal del IGV en la liquidez en la empresa TradeL Service Srl. durante el periodo 2014.

- Determinar de qué manera afecta los ingresos por recaudación realizados por SUNAT en el flujo de caja en la empresa TradeL Service Srl durante el periodo 2014.
- Determinar la influencia de los errores en el cálculo de las detracciones por falta de capacitación en la liquidez de la empresa TradeL Service Srl durante el periodo 2014.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

A. Antecedentes

Se han encontrados los siguientes antecedentes:

Tello Castañeda Karla Janett (2006) en su tesis “*Estudio Teórico Práctico de las detracciones*”, tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú; concluye que la inclusión de cierta actividad en el Sistema de Detracción, trae como consecuencia que si la empresa tenía proyectado utilizar el 100% de sus Ingresos en cancelar obligaciones y/o invertir; ahora se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias.

CPC Elman Alva Chávez (2010) en su tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú; titulada: “*El Régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008*”; concluye que De acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, como son las detracciones, las percepciones; y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

Álvarez y Dionicio (2008), de la Universidad Privada del Norte, Lima, Perú, en su trabajo de investigación denominado: “*Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC. en el bienio 2006-2007*”, para la obtención del título de Contador Público

plantearon hipótesis: La aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC en el bienio 2006-2007. La investigación concluyó demostrando la hipótesis planteada como verdadera. Además, la investigación en mención, llega a las siguientes conclusiones: (a) El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos. (b) El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C. de Trujillo. (c) El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

Guano (2013), en su trabajo de investigación denominado: *“La aplicación del impuesto a la salida de divisas y su incidencia en el riesgo reputacional en la empresa Kickservice S. A.”* de la ciudad de Ambato, cuya hipótesis fue: El impuesto a la salida de divisas incide significativamente en el riesgo reputacional de la empresa Kickservice S.A de Ambato. El autor en mención, utilizando el estadístico de la Chi Cuadrado, encontró que el impuesto a la salida de divisas sí incide en el riesgo reputacional de la empresa Kickservice S.A. de la ciudad de Ambato. Además, la investigación llegó a las siguientes conclusiones: (a) Tanto los clientes, el personal y los funcionarios de la empresa Kickservice S.A. desconocen el impuesto de salida de divisas y las disposiciones legales emitidas por los organismos de supervisión y control, imposibilitando a los empleados satisfacer con cabalidad las inquietudes de los usuarios. (b) Existe un valor agregado en el servicio de giros al exterior por parte de Kickservice S.A., el mismo que es de entrega inmediata a los beneficiarios, situación que no se ha dado a conocer en su totalidad a los clientes, peor aún a los potenciales, teniendo como consecuencia un desperdicio de recursos humanos, materiales y financieros que bien se los podría optimizar para mejorar la rentabilidad y disminuir el riesgo reputacional. Así mismo, se da una disminución de envío de dinero hacia el exterior, por lo tanto, se siente una desmejora en la solidez financiera de la empresa, producto de la apreciación que tienen los clientes sobre la imagen corporativa. (c) Los cambios constantes emitidos por el Servicio de Rentas Internas para la aplicación del impuesto de la salida de divisas influyen en el criterio de los clientes en forma negativa, ya que ellos por el desconocimiento de la legislación que rige la actividad comercial consideran que la empresa

Kickservice S.A. tiene que ver con estos cambios y con los requisitos que se solicitan para poder realizar las transacciones, situación que pone en peligro la situación reputacional de la empresa.

Lozano y Ramos (1998), en sus tesis para obtener el Título de Contador Público establece un estudio denominado “*Análisis sobre la incidencia 19 del impuesto del 2 x 1000 a las transacciones financieras, realizado en Colombia el año 1998*”, de la Pontificia Universidad Javeriana, llegaron a las siguientes conclusiones: (a). El impuesto del 2x1000 establecido en Colombia en noviembre de 1998, es un gravamen que se aplica al retiro de fondos de las cuentas corrientes y de ahorro. En varios países de América Latina se han implementado modalidades semejantes a este tipo de gravamen, pero infortunadamente se encuentra poca evidencia sobre sus efectos económicos, lo cual hace difícil su comparación. Así, mientras en Perú y Argentina se eliminaron estos gravámenes al poco tiempo de establecidos, en Venezuela, Brasil y Ecuador se hicieron permanentes. (b) Desde el punto de vista de los beneficios y los costos, el gravamen es atractivo en cuanto ofrece un alto potencial de recaudo en el corto plazo y su administración es relativamente sencilla. En términos de equidad el impuesto es considerado como progresivo, puesto que la carga recae con mayor fuerza en los grupos de altos ingresos, quienes usan con mayor intensidad los servicios ofrecidos por el sistema financiero. En cuanto a los costos, el impuesto reduce la rentabilidad efectiva de las inversiones en activos financieros sujetas al gravamen, lo cual puede generar una mayor preferencia por efectivo o, alternativamente, una sustitución hacia otros instrumentos financieros que no son gravados. Estos fenómenos afectan el uso de los sistemas modernos de pago y podrían presionar al alza las tasas de interés. (c) El sistema de pagos que tradicionalmente han utilizado los agentes en sus operaciones, se ha visto afectado con el impuesto del 2x1000. Aunque no se ha realizado un estudio exhaustivo sobre la materia, la evolución de la cantidad y el valor de los cheques que pasaron por primera compensación en el Banco de la República, constituyen un indicativo de este fenómeno. Después de establecida la contribución en noviembre de 1998, cae drásticamente la compensación de cheques y este comportamiento se mantiene en los meses subsiguientes. (d) Finalmente, concluyen que, tanto las personas como las empresas han modificado, en algún grado, sus decisiones del portafolio. La disminución en la rentabilidad efectiva de las cuentas de ahorro y corrientes a consecuencia del impuesto, ha hecho que las personas o bien opten por aumentar sus inversiones en los activos financieros que no son objeto del gravamen, o prefieran mantener más saldos líquidos. Las estimaciones econométricas arrojan evidencia sobre el efecto del impuesto en la demanda por efectivo, la cual creció 0,41 puntos porcentuales adicionales a las pocas semanas de implementada la medida.

De La Cruz Lázaro, Carlos Alberto (2013) en su Tesis para obtener el Título de Contador Público, *“El IGV y el capital de trabajo en la pequeña empresa en la provincia de Huaura 2013” de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*, De acuerdo a la investigación realizada en base al análisis e interpretación de los resultados y a la contrastación de su hipótesis concluye manifestando que el impuesto general a las ventas influye en la generación del capital de trabajo hasta su determinación y cumplimiento de acuerdo a las normas tributarias.

Así mismo manifiesta que el movimiento del IGV a través de las ventas y compras mensuales va generando disponibilidad del efectivo hasta su liquidación en su vencimiento manteniendo un capital de trabajo en constante movimiento.

A nivel nacional de otras Universidades se van a tomar en cuenta los siguientes antecedentes.

Paredes Bazán, Lourdes (2008) de la universidad de Lima, Lima-Perú, en sus tesis para obtener el Título de Contador Público *“Mejoramiento continuo de la recaudación mediante el régimen de retención y percepciones del impuesto general a las ventas”*. De acuerdo a la investigación realizada en base al análisis e interpretación de los resultados y a la contrastación de su hipótesis concluye manifestando que después de mucho tiempo la administración tributaria ha optado por aplicar los regímenes de retenciones y percepciones del impuesto general a las ventas la recaudación ha experimentado una mejora continua en provecho de la recaudación total, con el cual el Estado podría estar en condiciones de cumplir sus metas y objetivos en provecho de la población peruana.

Andrea Hernández del Piélagos (2006) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque en sus Tesis *“Estrategias Tributarias: Retenciones y Percepciones para incrementar la recaudación tributaria”*, sustenta que de acuerdo a la investigación realizada en base al análisis e interpretación de los resultados y a la contrastación de su hipótesis concluye manifestando que considera una excelente alternativa la aplicación de las retenciones y percepciones para el incremento de la recaudación tributaria lo que asegura el cumplimiento de los fines del Estado.

Trujillo Pérez, Helga (2006)-Universidad Mayor de San Marcos en su Tesis *“Educación Tributaria: Herramienta para generar conciencia y facilitar el desarrollo del país”*. De acuerdo a la investigación realizada en base al análisis e interpretación de los resultados y a la contrastación de su hipótesis concluye manifestando que es necesario determinar las

políticas y estrategias que deben desarrollar el Estado y la sociedad civil organizada para que exista educación tributaria que genere conciencia en la población peruana y facilite el desarrollo económico y social del país.

Minan Gómez, Jonny (2008) de la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú, en su tesis de Maestría *“El sistema de detracciones y su efecto financiero en la empresa pesquera Estrella del Mar S. A. del puerto de Salaverry”*, concluye que sistema de detracciones se ha convertido en una herramienta útil contra la informalidad, la cual ha permitido ampliar la base tributaria de contribuyentes y el incremento de recaudación durante los últimos años, por otro lado ha tenido un efecto negativo en las empresas debido a los gastos de cumplimiento, personal, y financieros.

Sun, R. (2011) en su tesis denominada: *“El Sistema de Detracciones como mecanismo de Colaboración Tributaria”*, concluye que: el Sistema de Detracciones adolece de incumplimientos empíricos normativos y empirismos aplicativos, que están relacionados causalmente por el hecho de que no se ha considerado en su elaboración y luego en su aplicación las disposiciones de la Constitución Política del Perú de 1993, el Código Civil y el Decreto Legislativo N°940; o porque no se han considerado en su aplicación algunos conceptos básicos que orientan al sistema de detracciones.

El sistema de detracciones fue creado con la finalidad de reducir la informalidad en diversos sectores, lo cual ha sido de mucha utilidad para ello, pero como señala la autora en el presente trabajo de investigación aún existen muchos vacíos en la norma, no es tan exacta al momento de aplicarse, existen muchas dudas e inconvenientes para las personas sujetas a este sistema, por lo cual no está siendo eficiente en su totalidad, por lo que debería ser más específica en su normativa, clara y de fácil entendimiento para los contribuyentes que no cuentan con toda la tecnología y acceso a la norma, por ello la administración tributaria debería capacitar primeramente a su personal, para que éste pueda transmitir y subsanar las dificultades del contribuyente al momento de aplicar este sistema a la actividad que realiza.

Sialer, G. (2011). en su tesis para obtener el Título de Contador denominada: *“Análisis del sistema de detracciones aplicado al sector azucarero, en el departamento de Lambayeque”* Chiclayo – Perú, concluye: El sistema de detracciones, en el sector azucarero constituye un mecanismo de control adecuado a la administración tributaria, ello se corrobora con la entrevista a las empresas azucareras que señalan que las detracciones permiten controlar las ventas. Siendo así que, las detracciones agropecuarias 17 representan un monto

importante; ya que en el 2004 fueron el 12.9% de la recaudación del IGV y ha conllevado a la incorporación de bienes.

Efectivamente, el sistema de deducciones fue establecido como un mecanismo de control respecto a los ingresos de las empresas, esto es que, a cada operación que realice el contribuyente deberá deducirse un porcentaje del total del producto o servicio que éste ofrece, el cual será un pago a cuenta del IGV a utilizar al momento de liquidar sus impuestos, es de esa manera que la administración tributaria asegura la recaudación de impuestos, claro que no en su totalidad, porque aún existe informalidad en diversos sectores, pero cada vez la administración tributaria crea mecanismos de controles para reducir dicha informalidad.

En esta sección, el autor presenta investigaciones precedentes sobre el tema de investigación, que le sirven como referencia para el estudio. Los antecedentes pueden ser teóricos y/o de campo, recomendándose en caso necesario su división en nacionales e internacionales. El texto se redacta narrativamente, por lo tanto, no es necesario colocar subtítulos. Se debe citar las fuentes de acuerdo a las normativas de redacción científica.

Solórzano (2008), en su tesis para obtener la Maestría concluye que: *“El pago del Impuesto General a las Ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, asume indirectamente el consumidor, pero en el caso de los valorizaciones de contratos de construcción al crédito”*, esto no se materializa en su totalidad y la empresa tiene que extraer el efectivo que dispone, para cumplir con dicho pago, a ello agrégale las retenciones que le realiza el agente retenedor, hecho que origina la disminución de la liquidez de caja. Asumir un compromiso de pago del IGV, está acorde con lo establecido por la Ley y su reglamentación. Sin embargo en gran parte de la materia imponible resultante de los servicios efectuados corresponden a las valorizaciones de contratos de construcción al crédito, que al vencer el período para la cancelación del tributo, como no se ha producido la cobranza de estas, esto obliga a utilizar la liquidez de caja de otros conceptos y en muchos casos a utilizar el capital de trabajo.” En materia tributaria y específicamente en el Impuesto General a las Ventas es bastante limitadas las investigaciones.

Castro (2013) en su tesis titulada *“El Sistema de Deducciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”* Perú, presenta como objetivo de estudio medir el impacto del sistema de deducciones del IGV en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C., llegando a la conclusión que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes SAC.

Esto demuestra que existe disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, lo que origina un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento. También se observa que cuando la empresa finaliza cada periodo mensual, termina con un saldo a favor en la cuenta corriente de Deduciones; dicho saldo solo será utilizado para la próxima declaración mensual y/o pago de deudas tributarias. Esta investigación refiere que el sistema de Deduciones del IGV afecta la liquidez de las empresas tanto comerciales, como de transporte.

Granados (2012), en su tesis titulada *“La incidencia de las retenciones y percepciones del IGV en la liquidez de una empresa de Transporte de Servicio Público de Pasajeros en el año 2011”*, de la Universidad del Callao, presenta como objetivo de estudio determinar la incidencia de las Retenciones y Percepciones del IGV en la Liquidez de una empresa de Transporte de Servicio Público de Pasajeros en el año 2011, llegando a la conclusión que el Sistema de Recaudación anticipada por Retenciones y Percepciones del IGV, no desestabiliza la liquidez de la Empresa de Transporte de Servicio Público de Pasajeros, cuya actividad principal está exonerada del IGV; y solo actividades secundarias están afectos al IGV, y éstos por su reducido volumen, no desestabilizan la liquidez.

Si bien es cierto que es posible recuperar aquellas Retenciones y Percepciones entregadas a la Administración Tributaria; uno de los requisitos formales es, haberlas mantenido como crédito en periodos consecutivos; y esto será requerido a través de una solicitud de parte del contribuyente y de no tener, que compensar ninguna obligación; la Administración Tributaria devolverá los recursos, y como podemos notar debemos atravesar un tratamiento formal de verificación; y como sabemos todo recurso financiero inmovilizado, sin importar la magnitud, limita la liquidez de una Empresa. Esta investigación refiere que el sistema de retenciones y percepciones afecta la liquidez de las empresas, en la medida en que la Administración Tributaria devuelva los recursos.

En esta sección, el autor presenta investigaciones precedentes sobre el tema de investigación, que le sirven como referencia para el estudio. Los antecedentes pueden ser teóricos y/o de campo, recomendándose en caso necesario su división en nacionales e internacionales. El texto se redacta narrativamente, por lo tanto, no es necesario colocar subtítulos. Se debe citar las fuentes de acuerdo a las normativas de redacción científica.

A. Bases teóricas

1. Sistema Tributario en el Perú

El Instituto de Investigación el Pacífico(2007), según el artículo 2 del Decreto Legislativo 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (31-12-1993) este se encuentra comprendido por nuestras bases legales en el Perú y están conformadas por el Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (2014), que son el conjunto de normas jurídicas que regulan en su integridad el fenómeno tributario, sean estas normas de estructura (principios de derecho tributario) o de conducta (normas referidas a los tributos). El éxito de un sistema tributario descansa en la eficiencia de la administración tributaria y en la conciencia tributaria de los ciudadanos. Las características fundamentales del sistema tributario son:

- ✓ En el aspecto fiscal; debe generar rendimiento suficiente de los tributos en diferente época.
- ✓ En el aspecto económico, el sistema debe ser flexible de tal manera que pueda convertirse en un instrumento de promoción económica.
- ✓ En el aspecto social, los tributos deben ser distribuidos equitativamente entre los ciudadanos de acuerdo a su situación económica.
- ✓ En el aspecto administrativo, el sistema debe ser sencillo para que el contribuyente pueda cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias.

En nuestro país el Decreto Legislativo Nro. 771 vigente desde Enero de 2004, establece el Marco Legal Del Sistema Tributario Nacional, el mismo que comprende: el código tributario, los tributos del gobierno central y los tributos para los gobiernos locales.

2. Principios Tributarios



Figura 1.1

Fuente: Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Instituto Pacífico SAC –Lima-Perú

Según el Dr. C.P.P. Miguel Arancibia Cueva (2012) respalda los distintos principios que los contribuyentes deben tener en cuenta para sus operaciones, la cual se menciona a continuación:

a. Principio de Legalidad

Es el principio básico de todo sistema tributario, puesto que garantiza el derecho de propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, seguridad jurídica, y económica, descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria.

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Por lo tanto se entiende que el Principio de Legalidad está basado en normas legales que los contribuyentes deben acatar y respetar para sus operaciones posteriores con sus entidades y esto a su vez se encuentra establecido por la constitución política del Perú. Se entiende por este principio la limitación del poder tributario en caso de que el estado se aproveche de tal poder e intente crear una norma sin sustento legal. (Arancibia, 2012)

b. Principio de Reserva de Ley

Existe reserva de ley cuando la Constitución exige que sea la ley la que regule determinada materia, y, por tanto, el poder legislativo será siempre el encargado de regular esta materia, sin que pueda ser reglamentada por la Administración, como Decreto o Resolución Ministerial. (Arancibia, 2012).

c. Principio de No Confiscatoriedad

Un tributo no debe exceder de la capacidad contributiva del sujeto del impuesto, de lo contrario se configura la confiscatoriedad de la misma. Por lo tanto el estado no debe confiscar sobre el patrimonio de los contribuyentes. Así mismo este principio se encuentra enlazado con el principio de capacidad contributiva y el derecho de igualdad. (Arancibia 2012).

d. Principio de Defensa de los Derechos Fundamentales

Este principio implica que el Estado a través del Poder Legislativo o Ejecutivo, en caso de delegación de facultades, debe emitir normas respetando los derechos fundamentales de las personas. (Arancibia, 2012)

e. Principio de Capacidad Contributiva

Aunque este principio no se encuentra prescrito de manera taxativa en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional le ha otorgado la calidad de principio inherente al ordenamiento nacional; de allí que se afirme que la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado.

Este principio debe entenderse como la aptitud económica personal para soportar las cargas públicas en mayor o menor grado impuestas por el Estado, teniéndose presente las condiciones particulares de cada uno de los contribuyentes.

(Arancibia, 2012)

f. Principio de Igualdad

Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero en el ámbito tributario la igualdad de los ciudadanos debe entenderse como igualdad frente a situaciones iguales y desigualdad frente situaciones desiguales. (Arancibia, 2012).

3. Obligación Tributaria

Es el vínculo originado por un tributo, cuya fuente es la ley y constituye un nexo entre el acreedor tributario (Estado) y el deudor tributario (Contribuyente o responsable) que se manifiesta en una obligación de pago (pago del tributo) o en obligaciones adicionales de hacer (Presentación de Declaraciones Juradas) o de tolerar las revisiones fiscales.

4. Los Tributos

Según Decreto Supremo 135-99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Norma II del Título Preliminar comprende los siguientes tributos:



Figura 1.2

Fuente: Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Instituto Pacífico SAC –Lima-Perú

- A. Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- B. Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- C. Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado y pueden ser: Arbitrios, pago por la prestación o mantenimiento de un servicio público, Derechos, pago por la prestación de un servicio administrativo público y/o uso de bienes públicos y Licencias, pago que grava la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

De acuerdo a nuestro sistema tributario nacional los principales impuestos con el gobierno central son:

5. Impuesto a la Renta

Según SUNAT (2012), establece que mediante el Decreto Legislativo N° 774 y a través del Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprobó el texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, donde se reglamenta que el pago lo realizan las empresas, trabajadores en planilla

e independientes y arrendatarios de departamentos que obtengan o perciban ingresos que tengan frecuencia y un periodo determinado durante el año. En el transcurso del año se deben efectuar pagos y/o retenciones mensuales del impuesto, según el tipo de renta que tengamos.

En el Perú existen cinco categorías de renta. Cada una tiene distintas facilidades para el pago de impuestos. Las más conocidas son la 4ta y la 5ta, pero PQS te presenta en qué consiste cada una de estas categorías y que implican.

- ✓ **Primera Categoría:** Según el Art. 23 de la ley del Impuesto a la Renta (2012), establece que la renta se genera mes a mes y el impuesto se paga aunque la renta no haya sido pagada. Se produce por el alquiler y/o cesión de bienes muebles o inmuebles. Ej. Alquiler de maquinarias, autos, camiones, casa, departamentos, etc.
- ✓ **Segunda Categoría:** Según el Art. 24 de la ley del Impuesto a la Renta (2012), indica que el contribuyente está en la obligación de pagar el impuesto cuando se cobra la renta. Son las que provienen de ganancias de valores mobiliarios, inversiones de un derecho o capital invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles. Ej. Acciones, bonos, participaciones de fondos mutuos, regalías, intereses, etc.
- ✓ **Tercera Categoría:** Según el Art. 28 de la ley del Impuesto a la Renta (2012), establece que es para empresas y negocios. El Impuesto a la Renta impone todos los ingresos que obtienen las personas y empresas que desarrollan actividades empresariales. Durante el año se realizan 12 pagos a cuenta mensuales, donde el pago no puede ser menor al 1.5% de los ingresos netos.
- ✓ **Cuarta Categoría:** Según el Art. 33 de la ley del Impuesto a la Renta (2012), existe la obligación de pagar el impuesto cuando el honorario se cobra. Se producen por los ingresos que perciben las personas por su trabajo independiente, las dietas de directores de empresas, regidores municipales, consejeros regionales y las retribuciones de los trabajadores del estado.
- ✓ **Quinta Categoría:** Según el Art. 34 de la ley del Impuesto a la Renta (2012), establece que el empleador a través de una planilla efectúa al trabajador dependiente, de una entidad o empresa, una retención mensual del impuesto a la renta equivalente a un dozavo del impuesto, y esto a su vez se le restará el monto equivalente a las siete (7) Unidades Impositivas Tributarias a que se refiere el artículo 46° de la Ley.



Figura 1.3
Fuente SUNAT

a) Impuesto Selectivo al Consumo

Según el Decreto Legislativo N° 821, Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo más conocido por ISC, determina que el mencionado impuesto es un tributo del Perú que trata de gravar el uso o consumo específico, es decir, es un impuesto sobre la primera venta de determinados bienes o servicios cuya producción se haya realizado en Perú, así como la importación de los mismos productos que no son considerados de primera necesidad.

Principales Productos que grava el ISC

- ✓ Alcohol
- ✓ Tabaco
- ✓ Servicios de Telecomunicaciones
- ✓ Apuestas (eventos hípicas)
- ✓ Seguros
- ✓ Pagos realizados mediante cheques bancarios
- ✓ Juegos de azar (loterías, bingos, sorteos, rifas)
- ✓ Perfumes
- ✓ Joyas
- ✓ Relojes
- ✓ Armas
- ✓ Productos contaminantes
- ✓ Combustible

b) Impuesto a la Venta del Arroz Pilado

Según Ley N° 28211, menciona que la venta del arroz pilado es un impuesto que será aplicable a la primera venta en el territorio nacional, así como a la importación de dicho producto. (Asesor Empresarial: 2014, p.3)

¿Quiénes son los sujetos del impuesto?

Son sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes, los siguientes:

- ✓ Las Personas Naturales
- ✓ Las Sucesiones Indivisas
- ✓ Las Sociedades Conyugales que ejerzan la opción de rentas conforme a la opción sobre atribución de rentas conforme a las normas que regulan el Impuesto a la Renta.
- ✓ Personas Jurídicas de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta
- ✓ En general todas aquellas comprendidas en el Art.9 del TUO de la Ley del IGV e ISC y modificatorias, que efectúen cualquiera de las siguientes operaciones.
- ✓ La primera venta en el territorio nacional de los bienes afectos
- ✓ La importación de bienes afectos

¿Cuál es la tasa del impuesto?

La tasa vigente es el 4% y se aplica sobre la base imponible, la misma que está constituida por:

- ✓ El Valor de la primera venta realizada en el territorio nacional de arroz pilado
- ✓ El valor en Aduana, más los tributos que afecten la importación, con excepción del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado.

c) Régimen Único Simplificado

Según SUNAT (2012) y el Decreto Supremo N° 057-99-EF y normas modificatorias y reglamentarias, establece que el Régimen Único Simplificado ha sido lanzado al mercado para facilitar y propiciar el aporte de pequeños empresarios al fisco en concordancia con su capacidad contributiva.

Requisitos:

El ingreso bruto anual no debe superar los 360 000 nuevos soles, así como también, el monto anual de las compras no será mayor a los 360 000 nuevos soles.

A este Régimen se pueden acoger:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas, que solo obtengan rentas de Tercera Categoría por realizar actividades empresariales. Ejemplo de ello tenemos a las librerías, bodegas, panaderías.
- Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que reciban rentas de cuarta categoría, pero, provenientes de actividades de oficios. Aquí encontramos, entre otros, a los electricistas, gasfiteros.

Condiciones a tomar en Cuenta:

- Las actividades que se realicen deben ser llevadas a cabo en un sólo establecimiento.
- El monto de los ingresos brutos mensuales no deben superar los 30 000 nuevos soles.
- El valor de los activos fijos (maquinarias, equipos, instalaciones, excepto el valor del predio y el de los vehículos) afectados a la actividad no deben ser mayor a los 70 000 nuevos soles.
- Las adquisiciones y compras no deben superar los 30 000 nuevos soles mensuales.

No pueden acogerse al RUS:

- Aquellos que brinden el servicio de transporte de carga de mercancías, y que tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas métricas.
- Empresas que se dediquen al transporte terrestre de pasajeros en territorio nacional o internacional.
- Entidades que realicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Notarios, comisionistas, martilleros, agentes corredores de bolsa, de aduana y los intermediarios de seguros.
- Aquellos que sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y similares.
- Empresas que realicen ventas de inmuebles.

- Organizaciones que realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Podemos añadir también los que entreguen bienes en consignación.

Beneficios:

- No tienen obligación de llevar libros contables.
- No deben declarar ni pagar: Impuesto a la Renta, IGV ni Impuesto de Promoción Municipal.

Comprobantes de Pago:

Las empresas bajo este régimen solo pueden emitir: Boletas de venta o tickets (o cintas de máquinas registradoras), estando impedidas de emitir facturas.

d) Impuesto General a las Ventas

Según Grupo Verona (2014), de acuerdo al Decreto Legislativo N° 821 establece que “El IGV es un impuesto al consumo que grava valor agregado en todas las fases de producción o distribución de bienes y/o servicios; trasladado hacia el consumidor final”. El mencionado impuesto es plurifásico debido a que grava todas las transferencias realizadas, es indirecto porque afecta a las manifestaciones de riqueza (consumo), mas no a la riqueza misma. Actualmente en el Perú la tasa vigente es el 18%. Conformada por: tasa IGV 16% más 2% de Impuesto de Promoción Municipal.

El IGV es el Impuesto General a las Ventas que grava varias actividades siempre y cuando se realicen en el Perú.

Es decir, es el tributo que se paga por las ventas o servicios que se realiza en el país. Este impuesto grava también las importaciones, la prestación o utilización de servicios prestados en el país, o los contratos de construcción.

Entonces, el IGV a pagar se determina cada mes aplicando 18% (incluye el 2% del impuesto de promoción municipal) sobre el total de las ventas; se resta a este importe el crédito fiscal que se origina por el IGV consignado en las facturas de todas las compras realizadas y anotadas en el mismo mes en el registro de compras, vinculadas a las actividades de la empresa.

Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal.

¿Qué no está gravado por el IGV?

Según Grupo Verona (2014), determina que “el IGV no grava el alquiler ni cualquier otra forma de cesión para el usufructo de bienes muebles o inmuebles, siempre y cuando el ingreso sea una renta de primera o segunda categoría de las gravadas por el Impuesto de Rentas”.

Tampoco se gravará el traspaso de bienes ya usados que hagan efectivo las personas naturales o jurídicas que no realicen ninguna actividad empresarial, a excepción de que sean habituales estas operaciones.

En caso de reorganización de empresas, el IGV no gravará las transferencias que se realicen. Además, tampoco gravará la importación de:

Bienes donados a entidades religiosas Bienes de uso personal y utillaje del hogar que se importen liberados de derechos aduaneros por dispositivos legales. Bienes con financiación de donaciones del exterior. El IGV tampoco grava la compraventa de metales preciosos monetarios (oro y plata) realizados con el Banco Central de Reserva de Perú, ni la adquisición o importación de monedas, billetes, cospeles y cuños en relación a éste.

Las transferencias o importaciones de bienes y las prestaciones de servicios que realicen las Instituciones Educativas Públicas o Particulares y que sean exclusivamente para fines propios tampoco estarán gravadas por el IGV.

Otras actividades que tampoco están gravadas por el IGV son los servicios que prestan las Administradoras de Fondos de Pensiones Privadas, los intereses y ganancias de capital generados por Cedes del Banco Central de Reserva de Perú y por los Bonos que emite éste y los juegos de azar entre otros.

Operaciones Gravadas con el IGV

El impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:

- ✓ La venta en el país de bienes muebles, acto de transferir bienes a título oneroso, o retiro de bienes.

- ✓ La prestación o utilización de servicios en el país, acto de brindar un servicio a cambio de una retribución pecuniaria.
- ✓ Los contratos de construcción, Inciso d) Art. 3 Ley del IGV.
- ✓ La primera venta de inmuebles que realicen los constructores.
- ✓ La importación de bienes

6. Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central – SPOT

Para explicar estos conceptos tributarios se ha recurrido a la información publicada por la SUNAT en su portal www.sunat.gob.pe-2010 donde se actualizó el decreto Legislativo N° 1110 que define a los Sistemas de Pagos Adelantados del IGV.

a) Definición del Sistema de Deduciones

Según el Grupo Verona (2014) en su artículo “Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central Spot”, establece que el sistema de deducciones es el descuento que efectúa el adquirente o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del proveedor.

b) Objetivo del Sistema de Deduciones

La finalidad es la de generar fondos para el pago de deudas tributarias, tales como tributos, multas, aportaciones a Es salud y SNP, e intereses, así como costas y gastos, según Art. 115 del Código Tributario. Estos ingresos se dirigen al Tesoro Público, y son recaudados a través de la cuenta de deducciones. Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

c) Procedimiento a Seguir en las Operaciones Sujetas al Sistema

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- ✓ El sujeto obligado a efectuar el depósito (adquirente o usuario), deberá depositar el porcentaje establecido del precio en la cuenta abierta en el Banco de la Nación, a nombre del titular de la cuenta (proveedor).

- ✓ Dicho depósito deberá ser acreditado con una constancia expedida por el propio Banco de la Nación. Consta de 1 original y 3 copias; para el sujeto obligado, Banco de la Nación, Titular de la cuenta y SUNAT.
- ✓ Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el adquirente o el usuario del servicio, éste deberá poner a disposición del titular de la cuenta la copia de la constancia que le corresponde, y conservar el original y la copia SUNAT, la cual deberá ser archivada cronológicamente.
- ✓ Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el proveedor, el propietario del bien o el prestador del servicio, deberá conservar en su poder el original y las copias de las constancias de depósito, a fin de archivarlas cronológicamente.
- ✓ El sujeto obligado podrá hacer uso de una sola constancia para efectuar el depósito respecto de dos o más comprobantes de pago correspondientes a un mismo proveedor, adquirente, prestador o usuario de servicio, siempre que se trate del mismo tipo de bien o servicio sujeto al SPOT.

d) Titular de la Cuenta de Detracción

Según el Art. 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 940 indica que el titular de la cuenta será el beneficiario de los depósitos realizados, según el caso será:

- ✓ El proveedor del bien mueble o inmueble, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.
- ✓ El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes.
- ✓ El propietario de los bienes que realiza o encarga el traslado.
- ✓ El transportista que efectúa el transporte de bienes y/o pasajeros por vía terrestre.

7. Aplicación del SPOT al Servicio de Transporte de Bienes por vía Transporte

Según el Decreto Legislativo N° 940 modificado por la Ley N° 28605 (25-09-2006), en virtud a lo dispuesto en el artículo 3 del TUO indica que el servicio de transporte de bienes por vía terrestre se encuentra comprendido dentro del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central. Al respecto, para su aplicación se publicó el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC (25.03.2006) que aprobó la tabla de valores referenciales para este tipo de

servicio. No obstante, resultaba impracticable ante la inexistencia de una Resolución de Superintendencia que estableciera el procedimiento a seguir.

Es por ello que mediante la Resolución de Superintendencia N°073-2006/SUNAT, se regula los lineamientos para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (en adelante, SPOT) al transporte de bienes realizado por vía terrestre, aplicable a las obligaciones tributarias que nazcan a partir del 1 de julio de 2006.

A. Operaciones Sujetas al Sistema

Según Art. 13 del TUO del Decreto Legislativo N° 940, donde se incluye al transporte de bienes por vía terrestre dentro de las operaciones sujetas al SPOT, siempre y cuando el importe de la operación o el valor referencial sea mayor a S/. 400 Nuevos Soles. Para dicha aplicación se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se incluye el servicio de transporte subcontratado para el transporte de bienes; y de ser el caso, las sucesivas subcontrataciones que se realicen.

- b) El servicio de movimiento de carga se encontrará sujeta al SPOT como servicio de transporte terrestre de bienes siempre y cuando se cumplan dos condiciones:
 - ✓ Se preste en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre; y
 - ✓ En el comprobante de pago se incluyan los dos servicios.

De presentarse este último supuesto será de aplicación únicamente la aplicación del SPOT, por Servicio de Transporte de Bienes; que es materia de análisis.

B. Constancia Depósito de Detracción

Debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número de la cuenta en la cual se efectúa el depósito.
- ✓ Nombre, denominación o razón social y número de RUC del titular de la cuenta.
- ✓ Fecha e importe del Depósito.
- ✓ Nombre, denominación o razón social y número de RUC, de contar con este último, del sujeto obligado a efectuar el depósito.
- ✓ Código del bien o servicio por el cual se efectúa el depósito, de acuerdo al Anexo 4.

- ✓ Código de la operación sujeta al Sistema por la cual se efectúa el depósito, de acuerdo al Anexo 5.

C. Carencia de Validez de la Constancia de Depósito

Carece por lo siguiente:

- a) No presente el refrendo del Banco de la Nación, en los casos en que este lo realice.
- b) Su numeración no sea conforme.
- c) Contenga información que no corresponda con el tipo de operación, bien o servicio por los cuales se indica haber realizado el depósito.
- d) Contenga enmendaduras, borrones, añadiduras o cualquier indicio de adulteración.

D. Monto y Cancelación del Depósito

El monto del depósito resultara de aplicar los porcentajes (%) que se indican en los Anexos 1, 2 y 3 sobre el importe de la operación, y podrá ser cancelado en efectivo, mediante cheque del Banco de la Nación o cheque certificado o de gerencia de otras empresas del Sistema Financiero.

E. Comprobantes de Pago

Los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al SPOT no podrán incluir operaciones distintas a éstas. Además, deberán consignar como información no necesariamente impresa la frase: "Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, podrá escribirse a puño y letra, preimpresa, mediante sellos u otras forma que facilite su consignación.

Sólo en el caso de venta de recursos hidrobiológicos el proveedor adicionalmente deberá consignar:

- ✓ Nombre y matrícula de la embarcación pesquera, de ser el caso
- ✓ Descripción del tipo y cantidad de la especie vendida.
- ✓ Lugar y fecha en que se realiza cada descarga.

F. Cuentas Bancarias en el Banco de la Nación

El titular podrá solicitar al Banco de la Nación la apertura de una (1) sola cuenta. A requerimiento del titular, el Banco de la Nación emitirá un estado de cuenta con el detalle de

los depósitos efectuados por los sujetos obligados. También emitirá chequeras a nombre del titular de la cuenta, cheques no negociables, en los cuales se indicará de manera preimpresa que se emiten a favor de "SUNAT/Banco de la Nación".

El cierre de las cuentas sólo procederá previa comunicación de la SUNAT al Banco de la Nación y en ningún caso podrá efectuarse a solicitud del titular de la cuenta. En caso el adquirente del bien o usuario del servicio no pueda efectuar el depósito, debido a que su proveedor o prestador del servicio no hubiera cumplido con tramitar la apertura de la cuenta, deberá comunicar dicha situación a la SUNAT a fin que ésta solicite al Banco de la Nación la apertura de la cuenta de oficio.

G. Apertura de las Cuentas Corrientes

Según información proporcionada por la Ley N° 28587 y al Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 8181-2012, establece que la apertura de la cuenta corriente el Banco de la Nación solicita la siguiente información:

a) Para Personas Naturales:

Según el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 8181-2012, se debe presentar en las oficinas del Banco de la Nación una carta del interesado solicitando la apertura de la cuenta conforme al mencionado Decreto, adjuntando:

- ✓ Copia Simple del RUC.
- ✓ Copia Simple del documento de identidad.
- ✓ Juego de tarjetas de registro de firmas.
- ✓ Carta del interesado solicitando chequeras para la cuenta corriente.

b) Para Personas Jurídicas:

Presentar en las oficinas del Banco de la Nación una Declaración Jurada (ANEXO DECLARACION JURADA) para la apertura de la cuenta conforme al Decreto Legislativo N° 940, adjuntando:

- Copia Simple del RUC.
- Copia Simple del documento de identidad de la(s) persona(s) autorizada(s) para el manejo de la cuenta.

- Juego de tarjetas de registro de firmas.
- Carta del interesado solicitando chequeras para la cuenta corriente.

H. Destino de los Montos Depositados

Según SUNAT (2012), establece los procedimientos para el destino de los montos depositados.

- a) Los montos depositados se destinan al pago de deudas tributarias, costas y gastos.
- b) De no agotarse los montos depositados en las cuentas, luego que hubieran sido destinados al pago de las obligaciones indicadas en el párrafo anterior, el titular podrá:
 - ✓ Solicitar la libre disposición de los montos depositados. Dichos montos serán considerados de libre disposición por el Banco de la Nación de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT.
- c) El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando el titular de la cuenta se encuentre en las siguientes situaciones:
 - ✓ Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito. Excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3° (traslado de bienes fuera del centro de producción o desde cualquier zona de beneficio hacia el resto del país, cuando no se trate de ventas).
 - ✓ Tenga la condición de domicilio fiscal no habido.
 - ✓ No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite.
 - ✓ Haber incurrido en las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 173°, numeral 1 del artículo 174°, numeral 1 del artículo 175°, numeral 1 del artículo 176°, numeral 1 del artículo 177° y el numeral 2 del artículo 178° del Código Tributario.
 - ✓ Se hubiera publicado la resolución que dispone la difusión del procedimiento concursal ordinario o preventivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 27809 - Ley General del Sistema Concursal.

I. Información Proporcionada por el Banco de la Nación a la SUNAT

Según SUNAT (2012), establece que el Banco de la Nación deberá remitir a la SUNAT, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación conteniendo la información correspondiente al mes anterior que se detalla a continuación:

- a) El número de cada cuenta abierta e indicando la fecha de apertura, el nombre, denominación o razón social y número de RUC del titular.
- b) Los montos depositados en las cuentas, señalando la fecha y número de la constancia de depósito, así como el nombre, denominación o razón social y número de RUC, de contar con éste último, del sujeto que efectúa el depósito.
- c) Los saldos contables, inicial y final, indicando los depósitos y retiros efectuados en las cuentas.
- d) Código de bien o servicio por el que se efectúa el depósito, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 4.
- e) Código de la operación por el cual se efectúa el depósito, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 5.
- f) El importe de los montos considerados de libre disposición efectivamente liberados por cada cuenta.

J. Procedimiento del Redondeo

Según SUNAT (2012), establece que el depósito se podrá efectuar sin incluir decimales. Se deberá considerar el número entero que resulte de aplicar los porcentajes establecidos para cada bien o servicio sujeto al Sistema sobre el importe de la operación, y emplear el siguiente procedimiento de redondeo en función al primer decimal:

- a) Si la fracción es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose el decimal.
- b) Si la fracción es igual o superior a cinco (5), el valor se ajustará a la unidad inmediata superior.

K. Libre Disposición de los Montos Depositados

Según SUNAT (2012), establece que de no agotarse los montos depositados en las cuentas que hubieran sido destinados al pago de las obligaciones tributarias, el titular podrá solicitar la libre disposición de los montos depositados. Dichos montos serán considerados de libre disposición por el banco de la nación de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT. Para solicitar la libre disposición de los montos se ha de seguir los siguientes procedimientos:

a) Procedimiento General:

En este tipo de procedimiento, los requisitos son los siguientes:

- ✓ Se puede solicitar la liberación por los Montos no agotados durante cuatro (4) meses consecutivos como mínimo.
- ✓ Se puede solicitar la liberación por los Montos no agotados durante dos (2) meses consecutivos como mínimo, en el caso de los buenos Contribuyentes o Agentes de Retención del Régimen de Retenciones de IGV, siempre que el titular de la cuenta tenga la condición a la fecha en que lo solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados
- ✓ Se puede solicitar hasta tres veces al año dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de Enero, Mayo y Setiembre (cada 4 meses)
- ✓ Hasta seis veces al año, los Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de Enero, Marzo, Mayo, Julio y Setiembre (cada 2 meses).
- ✓ El monto de Libre Disposición comprende el saldo acumulado al último día del mes precedente al mes anterior al de la presentación de la solicitud.

b) Procedimiento Especial

En este tipo de procedimiento se ha de considerar los siguientes requisitos:

- ✓ La solicitud de liberación de los montos se puede hacer Hasta en dos oportunidades por mes (quincenalmente), y dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena. Resulta aplicable: Depósito efectuado por operaciones de compra y a su vez por operaciones de venta gravadas con IGV. Y depósito efectuado en su propia cuenta por

haber realizado los traslados de bienes cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV.

- ✓ El monto de Libre Disposición comprende el saldo al último día de la quincena anterior de la que se solicita la liberación de los fondos (se entiende por quincena el periodo comprendido entre el primer y décimo quinto día o entre el décimo sexto y el último día calendario del mes).
- ✓ El monto a liberar es hasta el monto límite depositado por sus operaciones de compra o de ventas gravadas con el IGV e aquellos bienes trasladados.
- ✓ La solicitud de libre disposición puede ser presentada por el contribuyente o representante legal en las dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Operaciones en Línea (CLAVE SOL). La solicitud debe contener ciertos requisitos.
- ✓ Cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos la SUNAT aprobará la “Solicitud de Libre Disposición” en caso contrario denegará la misma.
- ✓ El resultado del procedimiento será notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 104º del Código Tributario.
- ✓ La SUNAT comunicará al Banco de la Nación, las solicitudes que hayan sido aprobadas con la finalidad de que éste proceda a la liberación de los fondos.
- ✓ Si el resultado de la evaluación es PROCEDENTE; la SUNAT enviará por vía electrónica un reporte al Banco de la Nación señalando el RUC, Número de Cuenta, Número de Resolución y el monto máximo a liberar.
- ✓ El contribuyente podrá imprimir la constancia del resultado PROCEDENTE de la solicitud, vía Internet y presentarla al Banco de la Nación el que verificará que la cuenta tenga fondos y los pondrá a disposición del contribuyente, considerando el monto máximo a liberar. SUNAT (2012)

L. Ingreso de Recaudación de los Fondos de Detracción

El traslado de los fondos en calidad de recaudación que la SUNAT puede efectuar sobre los montos sobrantes en la cuenta corriente de detracciones, se origina cuando el contribuyente incurre en las causales, estipuladas en el numeral 9.3 del Artículo 9 del D.S. 155-2004-EF TUO del D.L. 940.

Frente a estas situaciones engorrosas, es necesario saber qué alternativas existen para oponernos al referido traslado o qué procedimiento debemos seguir para evitar la pérdida de los montos recaudados.

La administración tributaria en sus facultades de fiscalización y verificación de información cumple con los lineamientos establecidos en el D.L. 940, para ello comunica a través del Buzón Electrónico con Clave Sol el inicio del procedimiento de recaudación, mediante Carta de Comunicación; el contribuyente debe, dentro del plazo otorgado en el mismo documento, que por lo general es de tres (3) días hábiles, sustentar las observaciones realizadas por la Administración, explicando las razones de las inconsistencias o diferencias entre los depositados de detracción y las ventas declaradas. La contestación efectuada por el contribuyente, dentro de lo posible, debe ser correctamente documentada, adjuntando incluso los comprobantes que originan los depósitos materia de inconsistencias. Si la SUNAT da mérito al sustento entregado por el contribuyente, cerrará el procedimiento de recaudación. De lo contrario, emitirá la Resolución de Intendencia en la que dispone el traslado de los montos sobrantes en la cuenta corriente de detracciones en calidad de recaudación. Contra dicho acto administrativo proceden los recursos de reconsideración y/o apelación en aplicación de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), el contribuyente posee quince (15) días hábiles para interponer los recursos señalados. No obstante, el numeral 216.1 del Artículo 216° de la LPAG establece que la interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Es decir, aun en el supuesto que el contribuyente presentara su recurso administrativo dentro del plazo establecido, la SUNAT efectuará el traslado de la cuenta corriente de detracciones, y solo en el caso de resolver a favor del contribuyente el recurso de reconsideración y/o apelación, procedería a devolver los montos trasladados a la cuenta corriente del Banco de la Nación.

Ahora bien, si el contribuyente se hubiese enterado tanto de la Comunicación que inicia el procedimiento como de la Resolución de Intendencia que dispone el traslado de los montos de la cuenta corriente de detracciones, después del vencimiento de los plazos para la contestación, o la presentación del recurso de reconsideración o apelación, es decir, una vez que la Resolución de Intendencia posea calidad de "cosa decidida", la SUNAT efectuará de cualquier modo el traslado a título de recaudación con el código 8073. Con esos fondos la

SUNAT se hará cobro de las deudas tributarias, deudas autoliquidadas, costas y gastos administrativos que se hayan producido antes del traslado de los fondos y de quedar algún saldo a favor, el contribuyente tiene la facultad de seguir utilizándolo para el pago posterior de sus obligaciones tributarias. SUNAT (2012)

M. Infracciones Tributarias

Según el Decreto Legislativo N° 1110, se modificó las sanciones derivadas al SPOT, reduciendo la multa de 100% a 50% del importe no detruido. Dicha norma se aplicará para todas las infracciones cometidas a partir desde 01/07/2012 hacia adelante. Mediante Resolución Superintendencia N° 254-2004/SUNAT, se creó el régimen de gradualidad para el SPOT, en otras palabras las multas derivadas del SPOT, tipificadas en el numeral 12.2 del artículo 12 inciso 1) del Decreto Supremo 155-2004 –EFTUO del SPOT, en la que señala que si el Sujeto obligado incumple con efectuar el íntegro del depósito de acuerdo a ley, en el momento establecido, está sujeto a una sanción de multa equivalente al 50% del importe no depositado. Se aplicará el régimen de gradualidad, teniendo en cuenta dos criterios, comunicación oportuna y subsanación; cumpliendo con estos criterios se procede a graduar la sanción de multa, si el depósito de la detracción de efectúa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, gozará de una reducción del 100% de la sanción; si se regulariza entre el sexto (6) al décimo quinto (15) día hábil del vencimiento del plazo, se acoge a una reducción del 70% de la sanción, si regulariza después del décimo sexto (16) día hábil en adelante, hasta el momento anterior de la notificación de la SUNAT, la reducción ascenderá al 50% de la sanción

N. Monto del Depósito

SUNAT (2012) establece que el depósito de la detracción se efectuará aplicando una tasa del 4% (cuatro por ciento) sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor, en el caso que se trate de servicios de transporte de bienes realizado por vía terrestre. Debe determinarse de ser el caso, un valor referencial preliminar por cada viaje y por cada vehículo utilizado en la prestación del servicio; de esta forma la suma de dichos valores constituirá el valor referencial correspondiente al servicio prestado.

O. Momento para efectuar el Depósito

- a) Cuando el obligado sea el usuario del servicio; hasta la fecha de pago parcial o total de la operación al prestador del servicio o dentro del quinto (5to) día hábil del mes siguiente de aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.
- b) Cuando el obligado sea el prestador del servicio; dentro del quinto (5º) día hábil del mes siguiente de aquel en que éste reciba la totalidad del importe de la operación.

P. Porcentajes y Operaciones Sujetas hasta el 31 de diciembre del 2014

OPERACIONES Y PORCENTAJES SUJETOS AL SISTEMA DETRACCIONES VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2014		
CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PORCENTAJE HASTA EL 31.12.2014
001	AZÚCAR	9%
002	ARROZ PILADO	3.85%
003	ALCOHOL ETÍLICO	9%
004	RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS (1)	9%
005	MAÍZ AMARILLO DURO	9%
006	ALGODÓN	9%
007	CAÑA DE AZÚCAR	9%
008	MADERA	9%
009	ARENA Y PIEDRA	12%
010	RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES, DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS	15%
011	BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	9%
012	INTERMEDIACIÓN LABORAL Y TERCERIZACIÓN	12%
014	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	4%
016	ACEITE DE PESCADO	9%
017	HARINA, POLVO Y PELLETS DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	9%
018	EMBARCACIONES PESQUERAS	9%

019	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12%
020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES	12%
021	MOVIMIENTO DE CARGA	12%
022	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	10%
023	LECHE	4%
024	COMISIÓN MERCANTIL	12%
025	FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO	12%
026	SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAS	12%
027	TRANSPORTE DE CARGA	4%
028	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REALIZADO POR VÍA TERRESTRE (2)	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje
029	ALGODÓN EN RAMA SIN DESMONTAR	9%
030	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	4%
031	ORO GRAVADO CON EL IGV	12%
032	PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMIENTA	9%
033	ESPARRAGOS	9%
034	MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS	12%
035	BIENES EXONERADOS DEL IGV	1.5%
036	ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV	4%
037	DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV	10%
038	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4%
039	MINERALES NO METÁLICOS	12%
040	BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV	4%
041	PLOMO	15%

Tabla 1.1

Fuente SUNAT

8. Aplicación del Régimen de Percepciones del IGV en el Servicio de Transporte de Bienes por Vía Transporte

a) Definición

Según Art. 4 de la Ley 29173, establece que el Régimen de Percepciones constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el Agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria), percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro.

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos. SUNAT (2012)

b) Funcionamiento

A continuación se detalla de forma gráfica el funcionamiento del sistema en una venta interna:

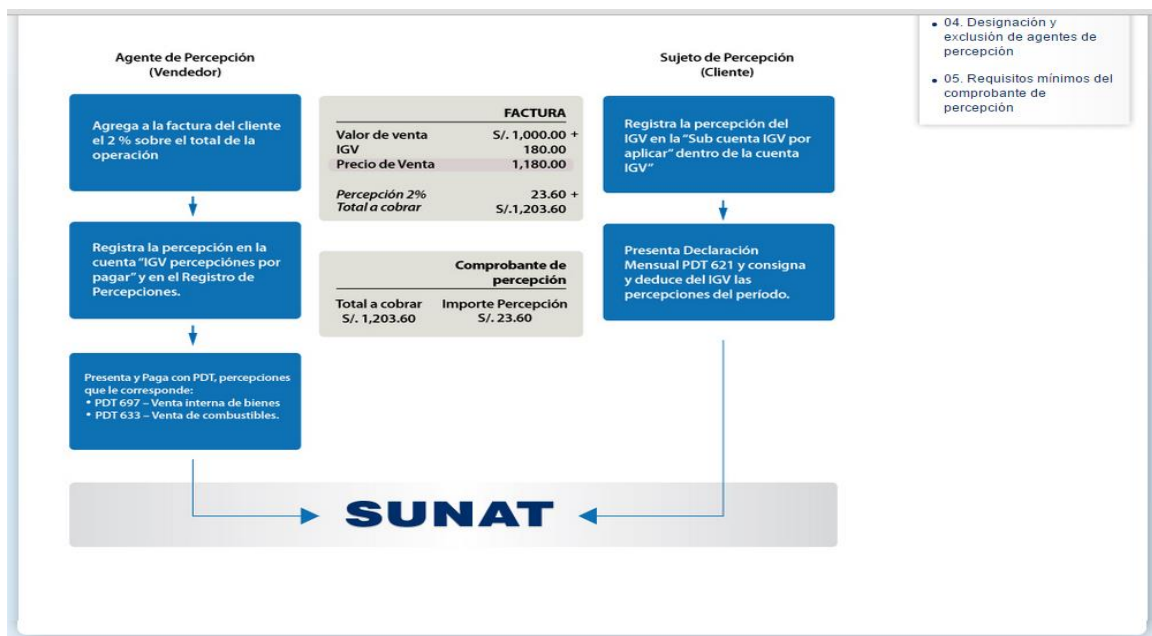


Figura 1.4
Fuente SUNAT

c) Porcentajes de Percepción

- ✓ Combustibles líquidos derivados del petróleo.

- ✓ Bienes importados de manera definitiva.
- ✓ Bienes incluidos en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y Decreto Supremo N° 091-2013-EF
- ✓ Operaciones por las que se emita comprobante de pago.

N°	CONCEPTO	PORCENTAJE APLICABLE	BASE LEGAL
1	Combustibles líquidos derivados del petróleo.	Uno por ciento (1%) sobre el precio de venta.	Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.
2	Bienes Importados de manera definitiva.	a) 10% : Cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos: 1. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes. 2. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria. 3. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria. 4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA o DSI. 5. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero. b) 5% : Cuando el importador nacionalice bienes usados c) 3.5% : Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos indicados en los incisos a) y b).	Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT. Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.
3	Bienes incluidos en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y Decreto Supremo N° 091-2013-EF	Dos por ciento (2%) sobre el precio de venta.	Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT. Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.
4	Operación por la que se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente (adquirente) sea designado Agente de Percepción.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el precio de venta.	Ley N° 29173

Tabla 1.2

Fuente SUNAT

9. Aplicación del Régimen de Retenciones del IGV

a) Definición:

El régimen de retención del IGV, aprobado por la resolución de superintendencia N° 037-2002/SUNAT (19.04.2002) se encuentra vigente desde el 01 de junio del 2002, la cual establece que los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del

Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.

Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución.

Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

b) Responsabilidad del Agente de Retención

El agente de retención es el único responsable frente a la administración tributaria cuando se realizó la retención y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO del Código Tributario.

c) Aplicación del Régimen de Retenciones y Operaciones Excluidas

El régimen de retenciones se aplica exclusivamente en operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con el IGV cuyos importes superen S/. 700.00 (Setecientos Nuevos Soles); en este sentido, no es de aplicación en operaciones que estén exoneradas e inafectas del impuesto.

Ejemplo: En operaciones con proveedores ubicados en la Amazonía de acuerdo a la Ley 27037. Si éste se realiza para su consumo en la zona, no se retiene por el pago de esta operación, pero si este mismo bien es llevado para su consumo fuera de la zona, si se retiene.

N°	OPERACIÓN EXCLUIDA
1	Operaciones exoneradas e inafectas
2	Realizadas con Proveedores que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes.
3	Realizadas con otros sujetos que tengan la condición de <u>Agente de Retención</u> .
4	<u>En</u> operaciones en las que se emitan recibos por servicios públicos de luz o agua, boletos de aviación y otros documentos a los que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de pago (documentos autorizados)
5	<u>En</u> operaciones en las que se emitan boletas de ventas, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, respecto de las cuales no se permita ejercer el derecho al crédito fiscal (consumidores finales)

<u>6</u>	En la venta y prestación de servicios, respecto de las cuales no exista la obligación de otorgar comprobantes de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago
<u>7</u>	En la cuales operes el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (Sistema de Deduciones – SPOT)
<u>8</u>	En las operaciones sustentadas con las liquidaciones de compra y pólizas de adjudicación. Estas operaciones seguirán regulándose conforme lo dispuesto por el Reglamento de Comprobantes de Pago.
<u>9</u>	Realizadas con proveedores que tengan la condición de Agentes de Percepción del IGV, según lo establecido en las Resoluciones DE Superintendencia N° 128-2002/SUNAT y 189-2004/SUNAT, y sus respectivas normas modificatorias. (Art. 5 literal h de la R.S. 037-2002/SUNAT)
<u>10</u>	Realizadas por Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la condición de Agentes de Retención, cuando dichas operaciones las efectúen a través de un tercero bajo la modalidad de encargo, sea éste otra Unidad Ejecutora, entidad u organismo público o privado.

Tabla 1.3

Fuente: SUNAT

La calidad de Buen Contribuyente o Agente de Retención o Agente de Percepción referidos en los incisos a) y b) y h) se verificará al momento de realizar el pago.

Al sujeto excluido del Régimen de Buenos Contribuyentes sólo se le retendrá el IGV por los pagos que se le efectúe a partir del primer día calendario del mes siguiente de la notificación de su exclusión e incluso respecto de operaciones realizadas a partir del 01 de junio del 2002.

d) Importe de la Operación y Tasa de Retención

1. Importe de la Operación

Cabe indicar que el importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que gravan la operación, inclusive el IGV.

En caso de pagos parciales de la operación gravada con el impuesto, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago.

Para efectos del cálculo del monto de la retención, en las operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado

venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago. En los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizará el último publicado. SUNAT (2012)

2. Tasa de Retención

La tasa de la retención hasta febrero del 2014 era el seis por ciento (6 %) del importe total de la operación gravada.

Sin embargo, mediante Resolución de Superintendencia N° 033-2014/SUNAT, publicada el 01 de febrero del 2014, la tasa de retención asciende al tres por ciento (3%) del importe de la operación, la misma que entró en vigencia el 01 de marzo del 2014 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se genere a partir de dicha fecha.

TASA HASTA FEBRERO DEL 2014	TASA DESDE EL 1° MARZO DEL 2014
6%	3%

Tabla 1.4

Fuente SUNAT

10. Índices Financieros

Según Revista Asesor Empresarial (2012), los índices financieros son llamados también ratios financieros, son coeficientes que expresan una relación matemática existente entre dos magnitudes. Son instrumentos que permiten analizar los estados financieros y establecer relaciones que permitan determinar en qué situación la empresa se encuentra. Apaza M.Mario (2011, p. 431-450)

Índices de Liquidez

Indica la capacidad de pago que tiene una empresa para afrontar sus deudas a corto plazo. Es decir, el efectivo con que se dispone para cancelar sus obligaciones, limitándose al análisis del activo y pasivo corriente. Los ratios de liquidez son los siguientes: Apaza M.Mario (2011, p. 431-450)

- a) **Ratio de liquidez o Razón circulante:** Indica el grado de cobertura que tienen los activos de mayor liquidez sobre obligaciones de menor exigibilidad. Se calcula dividiendo, los activos corriente entre los pasivos corrientes.

Formula: RATIO DE LIQUIDEZ = $\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$

Interpretación: Debe ser mayor que 1. Un valor entre 1.5 y 1.9 es aceptable, su aceptabilidad depende del sector en que opere la empresa y de sus características. Cuanto mayor sea menor será el riesgo de la empresa y mayor será su solidez de pago a corto plazo. Un valor mayor que 2, supone holgura financiera (capitales ociosos). Un valor menor que 1 indica que la empresa está cerca de declararse en suspensión de pagos y deberá hacer frente a sus deudas a corto plazo teniendo que vender Activo Fijo, lo que reducirá su capacidad productiva.

b) Razón rápida o Prueba Ácida: Este indicador destaca al restar al activo corriente las partidas menos realizables, de tal manera que la empresa tiene una mayor exigibilidad de tener dinero líquido a fin de cubrir sus deudas a corto plazo. Se calcula restando el inventario del activo corriente y dividiendo esa diferencia entre el pasivo corriente.

Formula: PRUEBA ACIDA = $\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{EXISTENCIAS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$

Interpretación: Un resultado igual a 1 puede considerarse aceptable. Si fuese menor que 1 puede existir el peligro de caer en carencia de recursos para hacer frente a los pagos. De ser mayor que 1 la empresa puede llegar a tener exceso de capitales.

c) Ratio de liquidez absoluta o Ratio de disponibilidad: Llamado también Ratio de Prueba Superácida, considera únicamente los activos contenidos en caja y bancos y valores negociables, ya que este índice sólo mide el efectivo, a diferencia del ratio anterior no considera las cuentas por cobrar (clientes) ya que es dinero que todavía no ha sido ingresado a la empresa. Se calcula dividiendo el efectivo y equivalente Efectivo entre el pasivo corriente.

Formula: RATIO DE LIQUIDEZ ABSOLUTA = $\frac{\text{EFECTIVO Y EQUI. EFECTIVO}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$

Interpretación Lo ideal sería obtener un índice de 0.5, ello indicaría que la empresa podría hacer frente a sus obligaciones de pago en un periodo inferior a un año, para ello hará uso de sus activos más líquidos para amortizar sus deudas. Si es menor a 0.5 puede hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

d) El capital de trabajo: Se obtiene de deducir el pasivo corriente al activo corriente.

Formula: CAPITAL DE TRABAJO =ACTIVO CTE – PASIVO CTE

Interpretación: Mientras mayor sea el valor de este ratio mejor será la productividad del Capital de Trabajo, es decir que el dinero invertido en este tipo de Activo rota un número mayor de veces, lo cual se traduce en una mayor rentabilidad del negocio.

B. Hipótesis

✓ Formulación de la Hipótesis Principal

El sistema de pagos adelantados del IGV influye significativamente en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014.

✓ Formulación de la Hipótesis Específicas

El pago de las deducciones influye directamente en la utilización del crédito fiscal del I.G.V. en la liquidez en la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014.

Los ingresos por recaudación realizados por SUNAT impacta significativamente en el flujo de caja en la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014.

Los errores en el cálculo de las deducciones por falta de capacitación en el personal influyen negativamente en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014.

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

3.1 Operacionalización de variables

- **Variable Independiente**

El Sistema de Pagos adelantados del IGV.

- **Variable Dependiente**

La liquidez de la empresa Tradel Service Srl.

3.2 Diseño de investigación

a) Método Correlacional

La presente investigación es no experimental, ya que mostrará la relación entre la variable independiente que es el sistema de pagos adelantados del IGV y la variable existente que es la liquidez y de acuerdo a los estudios consideramos que reúne las condiciones suficientes para ser considerada una investigación transversal-correlacional.

b) Operacionalización de variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	TIPO DE VARIABLE	ESCALA DE MEDICION
El sistema de pagos adelantados del igv y su incidencia en la liquidez de la empresa tradel service srl	1.- El sistema de pagos adelantados del igv (variable independiente)	El sistema de pagos adelantados del IGV consiste en los pagos que efectúan los proveedores y clientes para posteriormente depositar en el banco de la nación y emitir los comprobantes respectivos según el régimen.	Porcentajes para el servicio de transportes de carga : detracción 4% percepción 2% retención 3%	Cuantitativa	Nominal

	2.- La liquidez	La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa de disponer en cada momento de los fondos necesarios c.p.c. mario apaza m. (a.i.e.f.g.f. 1999)	Ratios financieros de: capital de trabajo, indice de solvencia, liquidez absoluta	Cualitativa	Ordinal

3.3 Unidad de estudio

La unidad de análisis está formada por la empresa de transportes Tradel Service Srl.

3.4 Población

La población está conformada por la empresa Tradel Service Srl que presta servicio de transporte de carga pesada, legalmente constituida en el Perú.

3.5 Muestra (muestreo o selección)

- ✓ Departamento de Contabilidad
- ✓ 01 Jefe
- ✓ 03 Asistentes

3.6 Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

Las principales técnicas que hemos utilizado en nuestra investigación son:

- ✓ Entrevistas
- ✓ Encuestas
- ✓ Investigación Bibliográfica

3.7 Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

- ✓ Entrevista con el Gerente General
- ✓ Grabación de la entrevista
- ✓ Encuesta a los contadores
- ✓ Aplicación de ratios financieros
- ✓ Análisis de los Estados Financieros de Tradel Service Srl
- ✓ Análisis de las normas tributarias
- ✓ Análisis del Flujo de Caja

CAPITULO 4: RESULTADOS

ANÁLISIS CUANTITATIVO: Ello se realizó mediante un cuestionario conformado por 12 preguntas.

ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Tabla N° 1

Distribución de frecuencias sobre la importancia del sector transporte de carga pesada en la economía del país

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	75.0%
No	1	25.0%
TOTAL	4	100%

Fuente: elaboración propia

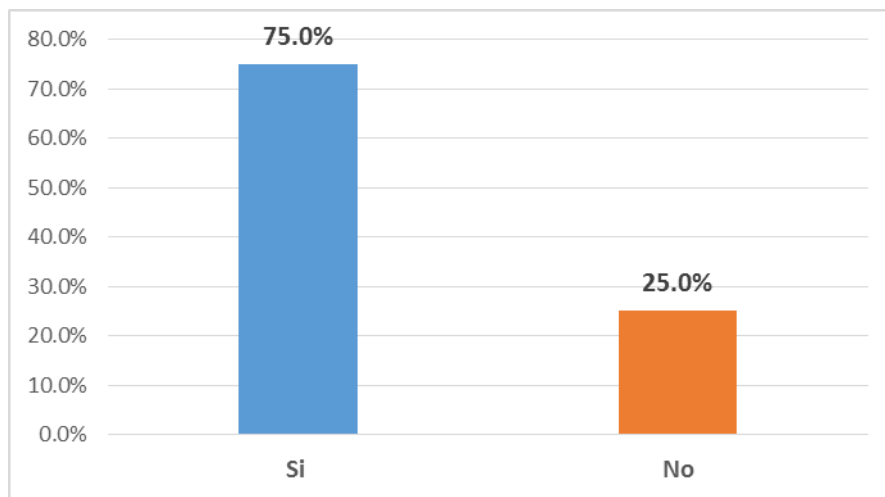


Figura N° 1: Gráfica de barras sobre la importancia del sector transporte de carga pesada en la economía del país

Interpretación

El 75% de la población encuestada considera que el sector transportes de carga pesada es uno de los más representativos en la economía del país, mientras que el 25% considera que no.

Tabla N° 2

Distribución de frecuencias sobre la opinión si está de acuerdo con los pagos adelantados del Impuesto general a la Ventas

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	50.0%
No	2	50.0%
TOTAL	4	100%

Fuente: elaboración propia

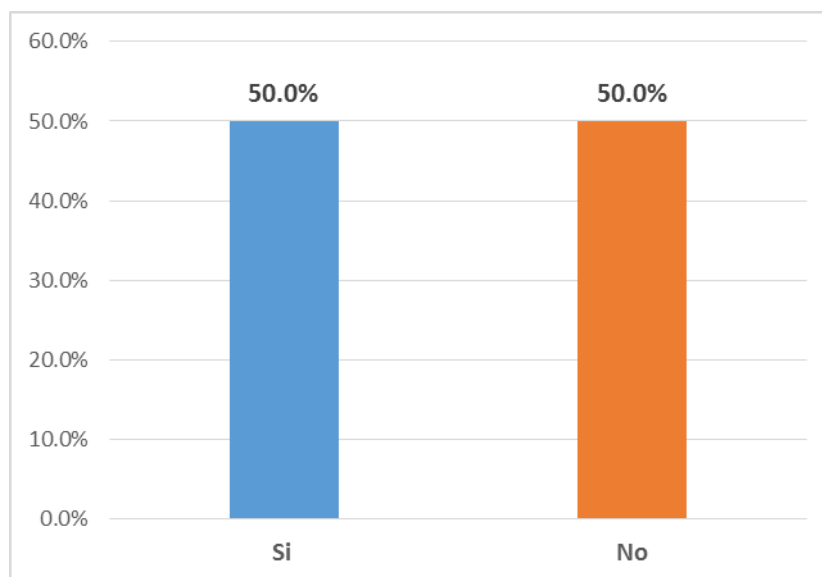


Figura N° 2: Gráfica de barras sobre la opinión si está de acuerdo con los pagos adelantados del Impuesto general a las ventas

Interpretación

El 50% de la población encuestada está de acuerdo con los Sistemas de pagos adelantados del IGV y el otro 50% está en desacuerdo.

Tabla N° 3

Distribución de frecuencias sobre la opinión con los porcentajes altos que se aplican en las detracciones

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Alto	2	50.0%
Bajo	2	50.0%
TOTAL	4	100%

Fuente: elaboración propia

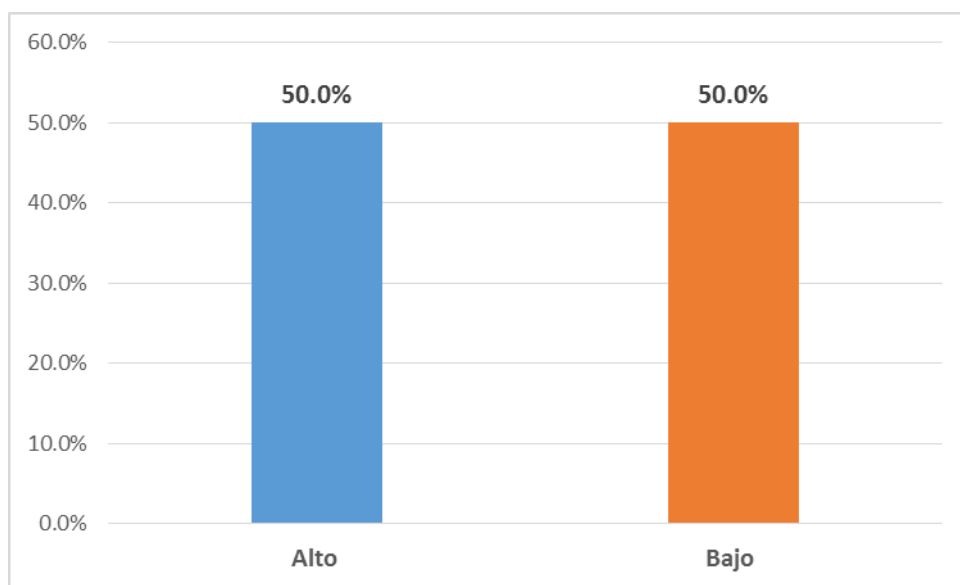


Figura N° 3: Gráfica de barras sobre la opinión con los porcentajes altos que se aplican en las detracciones

Interpretación

El 50% de la población encuestada opinan que los porcentajes de las detracciones son muy altos y el 50% opinan que los porcentajes son bajos.

Tabla N° 4

Distribución de frecuencias sobre la opinión que se cumple el principio de no confiscatoriedad con los pagos adelantados del IGV

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	100.0%
No	0	0.0%
TOTAL	4	100%

Fuente: elaboración propia

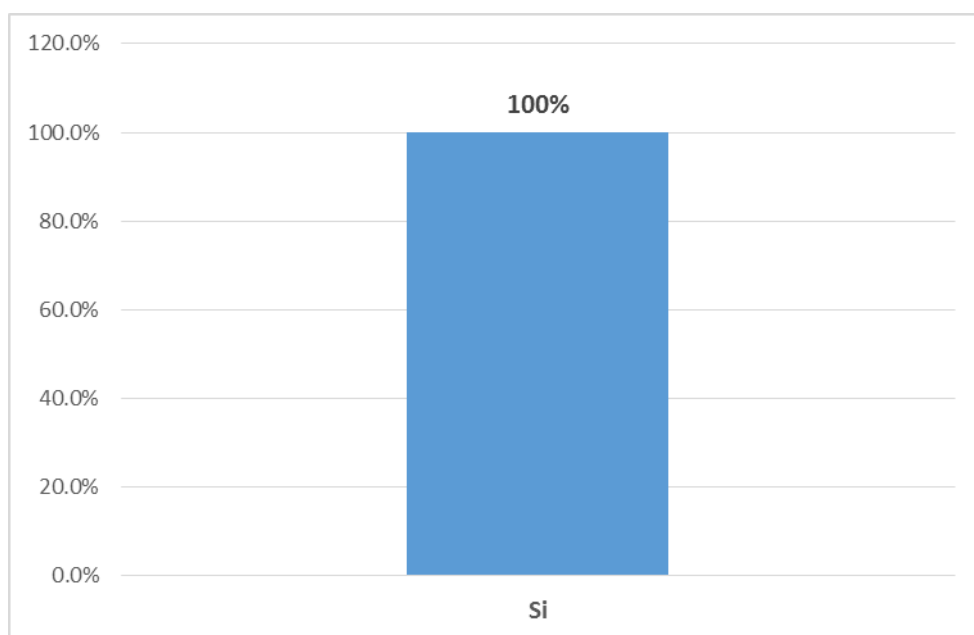


Figura N° 4: Gráfica de barras sobre la opinión que se cumple el principio de no confiscatoriedad con los pagos adelantados del IGV

Interpretación

El 100% de la población encuestada opina que si se cumple con el principio de no confiscatoriedad con los pagos adelantados del IGV.

Tabla N° 5

Distribución de frecuencias sobre el impacto en la situación financiera del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en una empresa

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy Alto	2	50.0%
Alto	1	25.0%
Normal	1	25.0%
Bajo	0	0.0%
TOTAL	4	100%

Fuente: elaboración propia

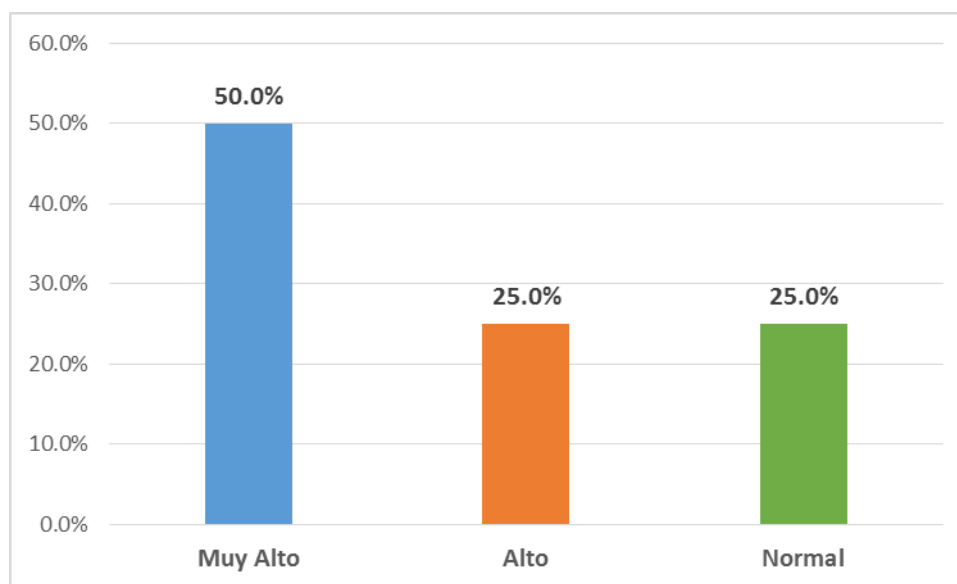


Figura N° 5: Gráfica de barras sobre el impacto en la situación financiera del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en una empresa

Interpretación

El 25% de la población encuestada opinan que el impacto en la situación financiera es normal con respecto a los pagos tributarios, otro 25% opinan que el impacto en la situación financiera es alta y el 50% opina que el impacto es muy alto.

Tabla N° 6

Distribución de frecuencias sobre la falta de capacitación del personal al cumplir con la aplicación de los pagos adelantados del IGV

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Altamente	2	50.0%
Medianamente	1	25.0%
Mínimamente	1	25.0%
TOTAL	4	100%

Fuente: elaboración propia

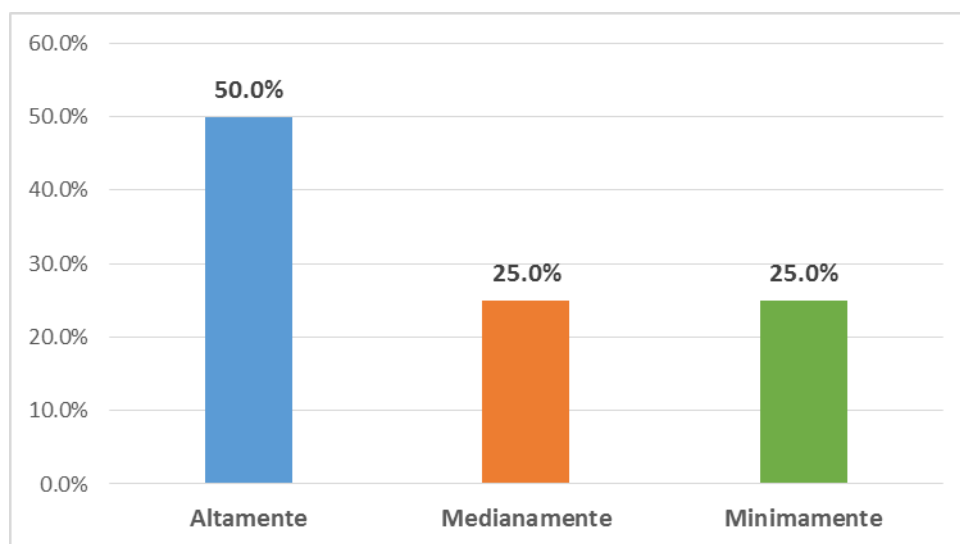


Figura N° 6: Grafica de barras sobre la falta de capacitación del personal al cumplir con la aplicación de los pagos adelantados del IGV

Interpretación

El 25% de la población encuestada opinan que la falta de capacitación afecta mínimamente en la aplicación de los pagos adelantados del IGV, otro 25% opinan que la falta de capacitación afecta medianamente en la aplicación y el 50% opina que la falta de capacitación afecta altamente en la aplicación de los pagos adelantados del IGV.

Tabla N° 7

Distribución de frecuencias sobre la frecuencia que se otorga capacitación al personal del área contable en el campo tributario

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Anual	2	50.0%
Trimestral	2	50.0%
Mensual	0	0.0%
TOTAL	4	100%

Fuente: elaboración propia

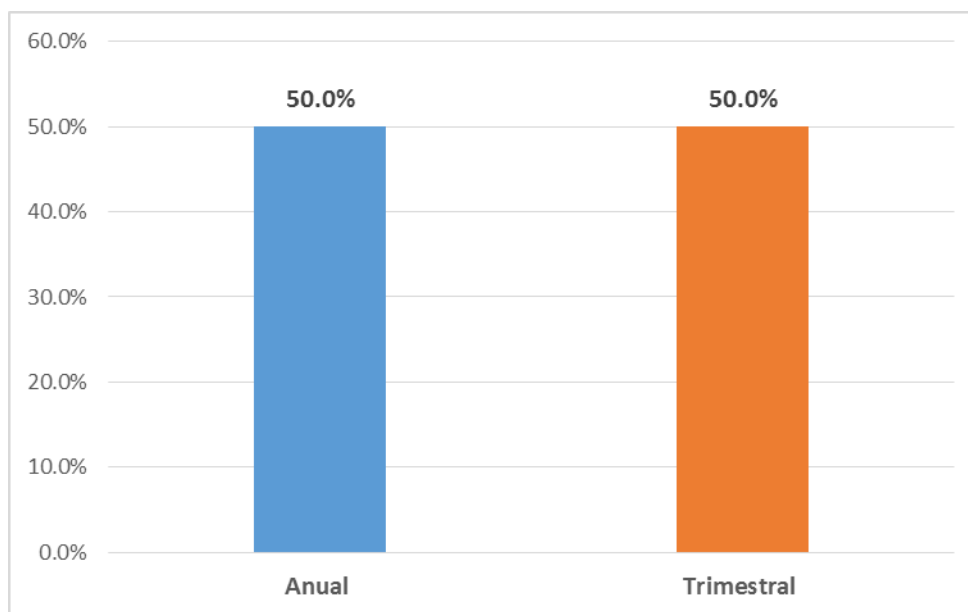


Figura N° 7: Grafica de barras sobre la frecuencia que se otorga capacitación al personal del área contable en el campo tributario

Interpretación

El 50% de la población encuestada afirman que trimestralmente se capacita al personal del área contable y el otro 50% afirman que anualmente capacitan al personal del área contable.

Tabla N° 8

Distribución de frecuencias sobre si cuenta con una herramienta de control de los fondos
detráidos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0.0%
No	4	100.0%
TOTAL	4	100%

Fuente: elaboración propia

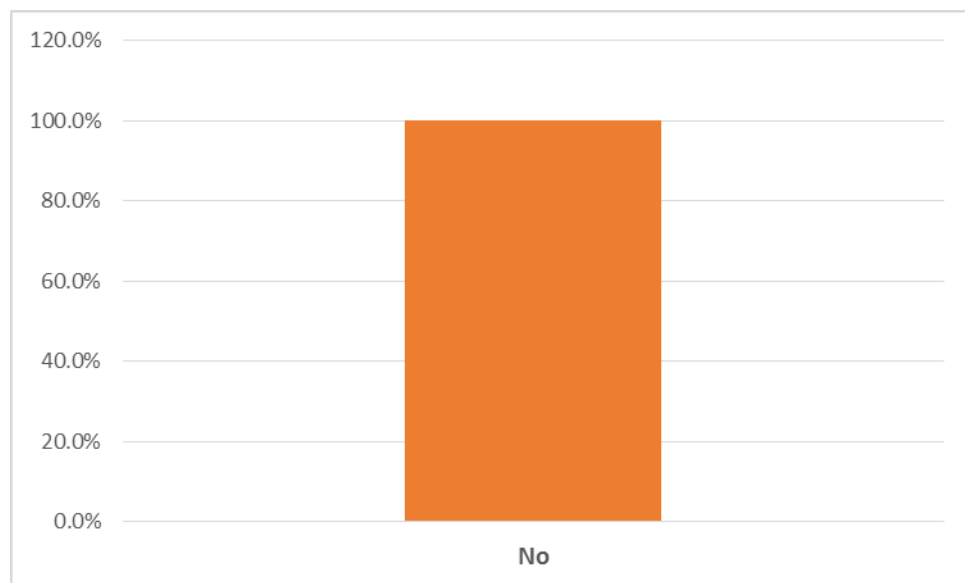


Figura N° 8: Grafica de barras sobre si cuenta con una herramienta de control de los
fondos detráidos

Interpretación

El 100% de la población encuestada no cuenta con una herramienta de control de los
fondos detráidos.

Tabla N° 9

Distribución de frecuencias sobre su opinión de que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT resta el capital de trabajo de la empresa

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	75.0%
No	1	25.0%
TOTAL	4	100%

Fuente: elaboración propia

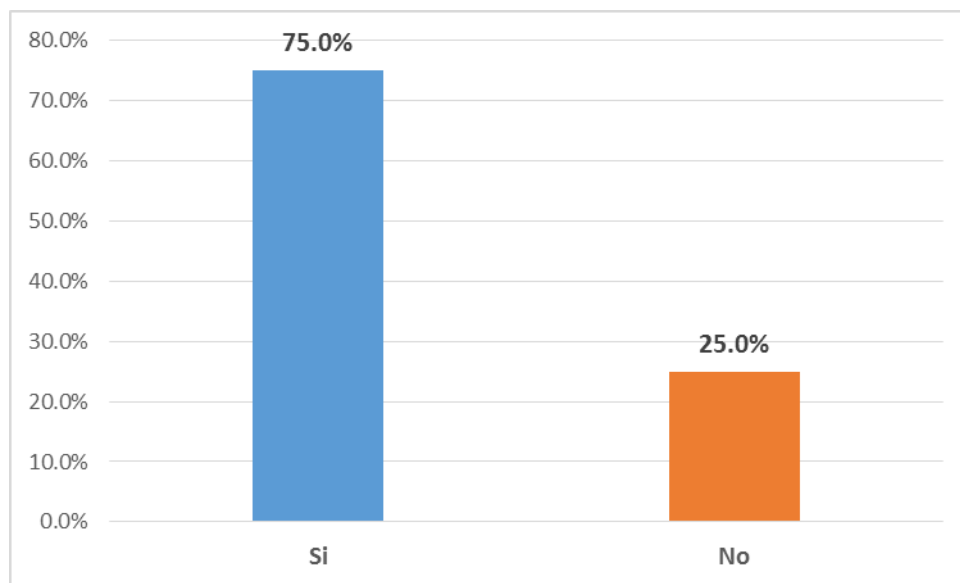


Figura N° 9: Grafica de barras sobre su opinión de que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT resta el capital de trabajo de la empresa

Interpretación

El 75% de la población encuestada considera que los pagos adelantados del IGV resta el capital de trabajo de la empresa, mientras que el 25% considera que no les afecta en nada.

Tabla N° 10

Distribución de frecuencias sobre si cree usted que la SUNAT ha logrado disminuir el índice de informalidad con la aplicación de los Sistemas de Pagos de Obligaciones Tributarias

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	25.0%
No	3	75.0%
TOTAL	4	100%

Fuente: elaboración propia

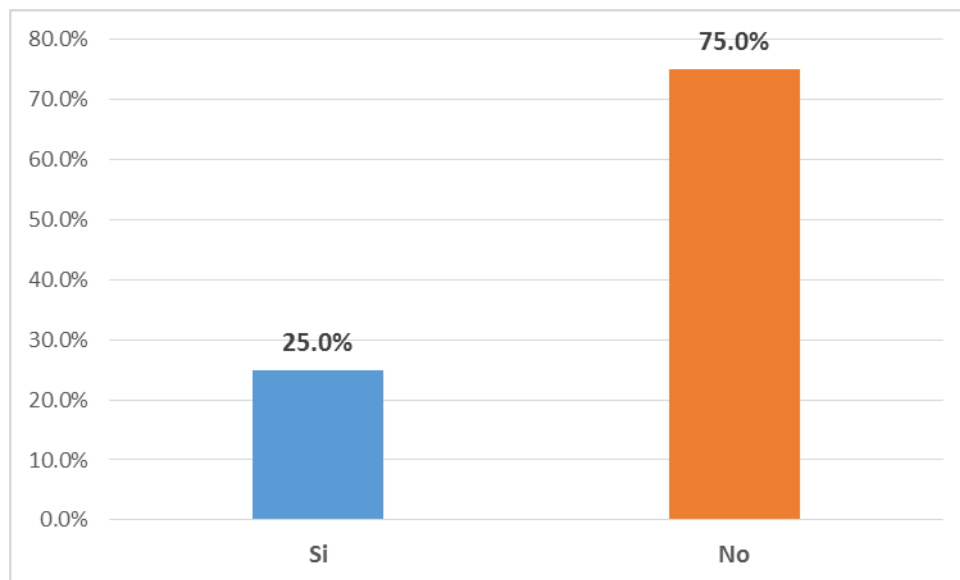


Figura N° 10: Grafica de barras sobre si cree usted que la SUNAT ha logrado disminuir el índice de informalidad con la aplicación de los Sistemas de Pagos de Obligaciones

Interpretación

El 25% de la población encuestada opina que la SUNAT si ha disminuido el índice de informalidad con los pagos adelantados del IGV, porque existen diferentes modalidades de pagar con los montos detraídos y retenidos y un 75% opina que no ha disminuido el índice de la informalidad.

Tabla N° 11

Distribución de frecuencias sobre si la administración tributaria (SUNAT) ha ingresado como fondos de recaudación parte de los depósitos de detracción

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	50.0%
No	2	50.0%
TOTAL	4	100%

Fuente: elaboración propia

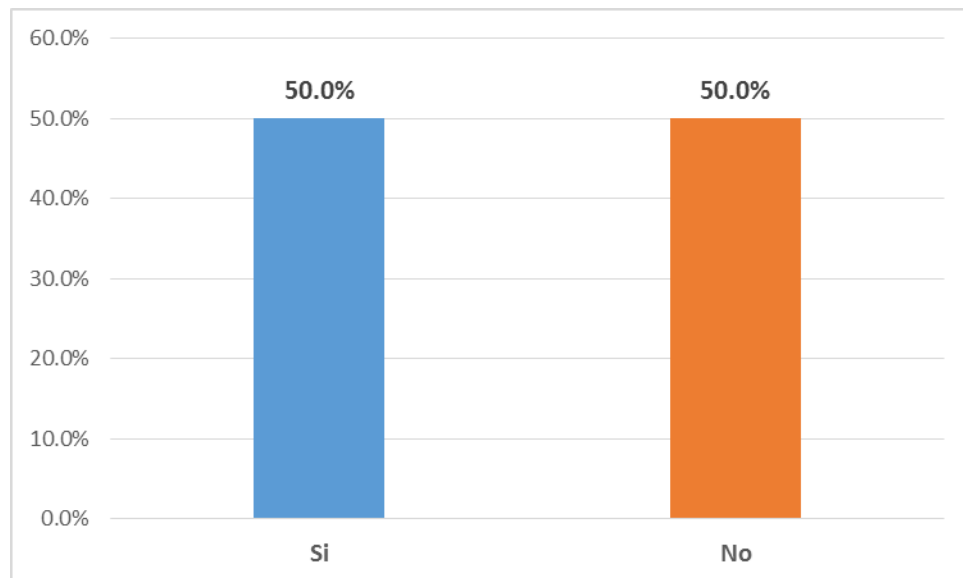


Figura N° 11: Grafica de barras sobre si la administración tributaria (SUNAT) ha ingresado como fondos de recaudación parte de los depósitos de detracción

Interpretación

El 50% de la población encuestada afirma que la SUNAT si ha ingresado al fondo de recaudación sus detracciones detraídas e inclusive en varias oportunidades y el otro 50% afirma que nunca han ingresado como fondos por recaudación sus detracciones.

Tabla N° 12

Distribución de frecuencias sobre si de no agotarse los montos depositados en la cuenta de detracciones, la empresa ha solicitado la liberación de fondos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	25.0%
No	3	75.0%
TOTAL	4	100%

Fuente: elaboración propia

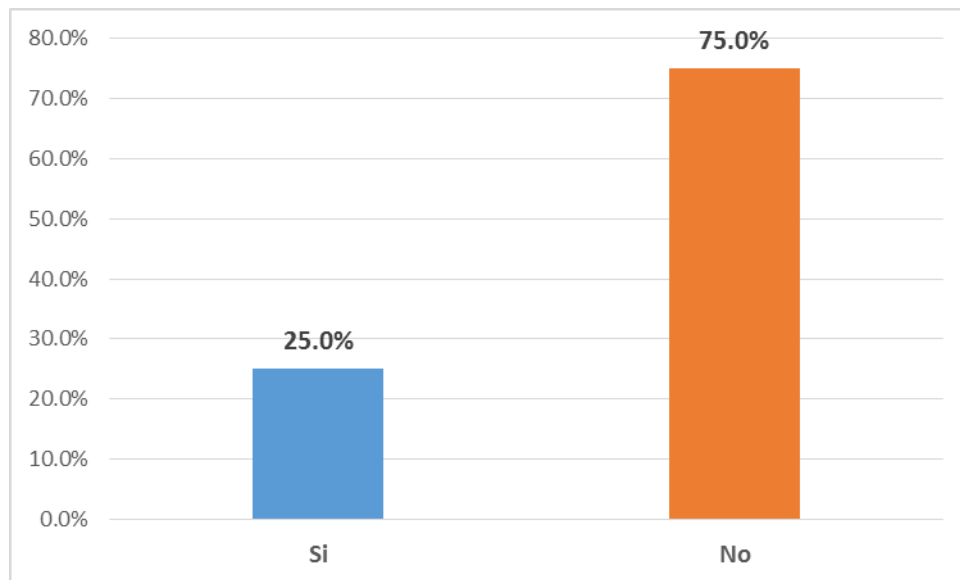


Figura N° 12: Grafica de barras sobre si de no agotarse los montos depositados en la cuenta de detracciones, la empresa ha solicitado la liberación de fondos

Interpretación

El 25% de la población encuestada afirma que su empresa ha solicitado la liberación de fondos por motivo de liquidez y el otro 75% afirma que nunca han solicitado la liberación de fondos por motivo que la SUNAT solicita una serie de requisitos para liberar los fondos por recaudación.

ANÁLISIS CUANTITATIVO: Estados Financieros y Ratios

Análisis Tributario y diagnóstico Económico Financiero

Análisis Tributario del Balance General

La presente tesis permite explicar la situación financiera y económica de la empresa TradeL Service Srl, que consiste básicamente en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego ser depositarlo en la cuenta corriente del Banco de la Nación a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias, como ello se refleja en los micros y pequeñas empresas cuando no tienen liquidez para la compra de sus materias primas.

La finalidad de estos depósitos es asegurar exclusivamente los pagos adelantados del IGV y ayudar a que los contribuyentes no procedan con las causales que conllevan a las infracciones tributarias como están establecidas en las normas vigentes; y esto a su vez ayuda a combatir la informalidad de las empresas que existe en nuestro país, es la administración tributaria quien designa como responsable del cobro del porcentaje establecido.

En caso de no cumplir con sus engorrosas formalidades, el contribuyente estaría cometiendo una infracción y perdería el derecho al crédito fiscal del IGV, si bien es cierto el SPOT no es un tributo y tampoco debería ser una norma con rango legal formulada por la SUNAT a través de decretos en otorgamientos de facultades. Sabemos que estos sistemas no son equitativos porque afecta a todo tipo de empresas sin tomar en cuenta a su tamaño y su capacidad contributiva, y esto a su vez no se está tratando igual a los iguales y desigual a los desiguales, porque las tasas establecidas son muy significativas para las empresas de bajos ingresos como lo son las pequeñas empresas, para ello creemos que los porcentajes deberían asignarse de acuerdo a sus rangos de ingresos. A ello hacemos alusión que también existen tasas asignadas al valor referencial, las cuales afectan demasiado por la demanda que existe en el mercado y se debería pagar sobre una base establecida sin importar que la operación este por debajo del valor referencial.

Por otro lado la SUNAT ha establecido causales que conllevan a ingresos como recaudación los fondos de las cuentas del Banco de la Nación contempladas en el Art. 9, numeral 9.3 del Decreto Legislativo 940. como por ejemplo el estar no habido, etc. En la actualidad las empresas se ven

injustamente afectadas al no recibir el íntegro de sus ventas porque parte del monto estaría detrayéndose en una cuenta destinada a los pagos de los impuestos y esto ocasiona una falta de liquidez en las empresas.

Y esta situación estaría atentando al principio de no confiscatoriedad, porque el estado no debería quitar parte del patrimonio de las empresas.

Análisis Diagnóstico Económico Financiero del Balance General

Para realizar el análisis financiero hemos utilizado al Balance General del periodo 2014 con detracciones y sin detracciones con los resultados del Flujo de Caja, con los resultados se demuestra que TradeL Service Srl se ve perjudicada con la aplicación de este sistema porque no le permite a la empresa reinvertir el capital invertido con la aplicación del sistema.

CUADRO I

**TRADEL SERVICE SRL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(En Nuevos Soles)**

DENOMINACION	CON DETRACCION	SIN DETRACCION	VARIACION
<u>ACTIVO</u>			
<u>Activo Corriente</u>			
Efectivo y equivalente de efectivo	15,900.00	0.00	-15,900.00
Cuentas por cobrar comerciales	188,256.80	188,256.80	0.00
Materiales auxiliares, suministros	100,115.00	100,115.00	0.00
Total Activo Corriente	304,271.80	288,371.80	-15,900.00
<u>Activo No Corriente</u>			
Valores	361,733.72	361,733.72	
Inmuebles, maquinaria y equipo	298,420.50	298,420.50	0.00
Depreciacion amortizacion acumulado	-159,861.60	-159,861.60	0.00
Total Activo No Corriente	500,292.62	500,292.62	0.00
TOTAL ACTIVO NETO	804,564.42	788,664.42	-15,900.00
<u>PASIVO</u>			
<u>Pasivo Corriente</u>			
Sobregiros Bancarios	55402.63	23602.73	
Tributos y aportaciones por pagar	44,770.41	44,770.41	0.00

Remuneraciones por pagar	3,693.00	3,693.00	0.00
Cuentas por pagar comercial – terceros	180,307.02	180,307.02	0.00
Cuentas por pagar a accionistas	27,670.00	27,670.00	0.00
Total Pasivo Corriente	256,440.43	256,440.43	0.00
TOTAL PASIVO	256,440.43	256,440.43	0.00
PATRIMONIO			
Capital	5,000.00	5,000.00	0.00
Excedente de Revaluación	63,241.30	81,108.19	17,866.89
Resultados acumulados	470,919.69	434,919.69	-36,000.00
Resultado del ejercicio	8,963.00	11,196.11	2,233.11
TOTAL PATRIMONIO	548,123.99	532,223.99	-15,900.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	804,564.42	788,664.42	-15,900.00

VALOR REFERENCIAL

En algunos casos las detracciones se aplican al valor referencial al ser este mayor que el precio de venta, ello perjudica a la empresa ya que se estaría calculando la detracción a una base que sobre pasa nuestros costos y ello origina que la empresa pueda perder aún más su rentabilidad.

En el siguiente ejemplo se demostrará lo mencionado anteriormente sobre el valor referencial; La empresa Tradel Services Srl realizó el traslado de 13 toneladas de arroz desde la ciudad de Lima a la ciudad de Trujillo utilizando un vehículo cuya configuración vehicular es de 8x4. La usuaria del servicio fue la empresa Agrícola Palomino Srl y el flete pactado entre el prestador de servicio y el usuario fue de S/. 1,500 incluido IGV que grava la operación. La operación descrita estuvo sujeta al sistema ya que el importe de la operación estuvo gravado con el IGV y es superior a S/. 400. De acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, el servicio de transporte descrito corresponde al servicio de transporte de bienes por carretera y toda vez que el transporte se realizará por la red vial nacional. Para obtener el valor referencial del servicio de transporte de bienes por carretera (realizada por la red vial nacional), se multiplicó el valor por tonelada (TM) indicado en las siguientes tablas:

CUADRO II

Tabla de valores referenciales por kilómetro virtual para el transporte de bienes por carretera en función a las distancias virtuales desde Lima a los principales destinos nacionales

Ruta: Lima-Aguas verdes			
Origen - Destino y viceversa	DV Parcial (Km)	DV Acum (KM)	S/. x TM (Km)
De Lima a:			
Ovalo de Chancay	82.64	82.64	35.56
Huaral	9.00	91.64	36.57
Huacho	56.35	147.99	42.92
Supe pueblo	36.25	186.24	47.23
Supe puerto	2.70	188.94	46.53
Barranca	5.35	194.29	48.13
Pativilca	7.20	201.49	48.95
Paramonga	6.70	211.24	50.04
Huarmey	84.70	291.34	59.07
Chimbote	56.15	428.34	74.50
Trujillo	9.00	557.24	92.02

Fuente: SUNAT

CUADRO III

Tabla de determinación de carga útil en función a las configuraciones contempladas en el reglamento nacional de vehículos

Configuración vehicular	Carga útil (TM)
C2	10
C3	15
TS2S1, C2RB1	17
C4	18
8x4	20
TS2S2, T321, C2RB2, C3RB1	22
C4RB1	25

Cálculo:

Importe de la operación: S/. 1,500.00

Valor referencial calculado: Carga útil 8x4 20 TM x S/. 92.02 = S/. 1,840.40

Monto de la detracción: S/. 4% (S/. 1,840.40) S/. 74.00 (redondeado)

Análisis Diagnóstico Económico Financiero del Balance General

Para realizar el análisis financiero hemos utilizado el Estado de Situación Financiera del periodo 2014 con detracciones y sin detracciones, con los resultados del Flujo de Caja se demuestra que Tradel Service Srl se ve perjudicada con la aplicación de este sistema porque no le permite a la empresa reinvertir el capital invertido con la aplicación del sistema, se demuestra que la utilidad del ejercicio tiene una variación de S/ 2233.11, ya que con las detracciones la empresa obtiene sobregiros bancarios por todas sus obligaciones comerciales porque la empresa terceriza sus servicios por no contar con una flota completa de vehículos para cumplir con todos sus clientes.

CUADRO IV
TRADEL SERVICE SRL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(En Nuevos Soles)

DENOMINACION	CON DETRACCION	SIN DETRACCION	VARIACION
Ventas Netas o ingresos por servicios	1,630,496.00	1,630,496.00	0.00
Costo de ventas	-1,129,859.61	-1,129,859.61	0.00
Resultado Bruto	500,636.39	500,636.39	0.00
(-) Gastos de venta	-16,789.34	-18,756.78	-1,967.44
(-) Gastos de administración	-431,540.13	-442,282.44	-10,742.31
Resultado de operación	52,306.92	39,597.17	-12,709.75
(-) Gastos financieros	-39,502.63	-23,602.73	15,899.90
(+) Otros ingresos gravados			
(-)Otros egresos			
Resultado antes de Impuestos Renta	12,804.29	15,994.44	3,190.15
(-) Impuesto a la Renta	-3,841.29	-4,798.33	-957.05
Resultado del ejercicio	8,963.00	11,196.11	2,233.11

Análisis de los Ratios Financieros

Los ratios financieros nos permitirán determinar y demostrar el cambio que sufre la empresa durante un determinado periodo, para la actual investigación se ha analizado los resultados con los índices de liquidez, permitiéndonos evaluar la capacidad que posee la empresa para atender sus compromisos y obligaciones de corto y largo plazo. Además también se determinan los índices de solvencia o endeudamiento, ratios que relacionan recursos y compromisos.

CUADRO V
INFORMACION FINANCIERA PERIODO 2014

RATIO FINANCIERO		FORMULA		Con Detracción		Sin Detracción
				dic-14		dic-14
Razones de Solvencia a Corto Plazo o de Liquidez	RC:	<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	<u>304271.8</u>	1.187	<u>288371.8</u>	1.125
		PASIVO CORRIENTE	256,440		256,440	
Ratio de Liquidez Absoluta	PS:	<u>Efectivo y equivalente de efectivo</u>	<u>15,900.00</u>	0.062	<u>0.00</u>	0.000
		PASIVO CORRIENTE	256,440		256,440	

Ratio de Liquidez o razón corriente

Respecto Al cuadro V, obtenemos un resultado sobre la razón de liquidez corriente de la empresa Tradel Service Srl sin la aplicación del sistema de detracciones tiene por cada sol de deuda u obligaciones corriente, la empresa cuenta con 1.125 nuevos soles, teniendo una baja capacidad de pago; y comparado con las detracciones ha disminuido en un 1.187, esto se debe a que la entidad circula con mucha frecuencia los ingresos que se obtienen de las ganancias.

Ratio de Liquidez Absoluta

Con respecto a la razón de liquidez absoluta, la empresa sin la aplicación del sistema de Ratio de Liquidez o razón corriente la empresa en el periodo 2014 sin detracciones tiene un índice de 0.00, quiere decir que cuenta con 0.00 para cubrir sus deudas de cada sol, en tanto con detracciones se obtiene un índice de 0.062 para cubrir sus deudas de cada sol a corto plazo, estos resultados explican el riesgo que tiene la empresa para circular su efectivo con mayor circulación.

Análisis del Flujo de Caja

Tradel Service srl tuvo ventas con crecimientos en el año por los movimientos operativos de los clientes, además la empresa tiene déficit por las inconsistencias en las ventas y esto hace que Sunat coja un porcentaje de las detracciones y derive a Ingresos como Recaudación y perjudique más aun a la empresa, no cuenta con una buena selección del personal, no existen políticas en Recursos Humanos. Inicia el periodo con un saldo de efectivo de S/. 22365 al 1º de Enero del 2014, la empresa tiene políticas establecidas de cobranzas, el 20% de las ventas son en efectivo, 60% se cobra en el siguiente mes y el 20% restante se cobra durante el segundo mes, la empresa recibe otros ingresos de S/. 2,000 mensuales por alquiler del local en el Centro Aéreo del Callao, los pagos a proveedores son a 30 días, los pagos adelantados del impuesto a la Renta son con el coeficiente mayor del 1.5% ya que en el periodo del 2013 se obtuvo una utilidad rentable.

La empresa Tradel Service Srl, de acuerdo a los resultados de los ratios financieros de liquidez, tiene una mala situación financiera debido que no cuenta con liquidez y por lo tanto enfrenta problemas graves para afrontar sus obligaciones operativas; lo cual indica que no tiene capacidad de pago de sus gastos operativos por lo cual necesita recurrir a préstamos de terceros.

¿Qué sucede con el importe que se encuentra en la cuenta corriente y que no podemos utilizar?

Sucede que la empresa al no poder utilizar el dinero disponible en la cuenta corriente del Banco de la Nación, la empresa se ve obligada a solicitar un producto financiero.

ANALISIS CUALITATIVO: Entrevista al Gerente de la Empresa Tradel Service Srl.

1. ¿La empresa tiene problemas de liquidez?

En la actualidad la empresa tiene problemas de liquidez gracias a los pagos tributarios que afronta todos los meses y que nos vemos en la obligación de realizar préstamos con entidades financieras.

2. ¿Cree usted que sea una de las causas la falta de liquidez de los pagos adelantados del IGV?

Un 90% de la falta de liquidez se debe a los pagos adelantados del IGV, ya que estos nos quitan un porcentaje de nuestras ventas las cuales influyen directamente con las obligaciones existentes con nuestra representada. (Sueldos, pago proveedores, etc.)

3. ¿Existen capacitaciones al personal de contabilidad con respecto a los pagos adelantados del IGV?

Si, existen pero solo se dan cuando hay campaña gratuita por parte de SUNAT, en conclusión no se está capacitando al personal encargado de los impuestos tributarios y esto se debe a una mala administración en el departamento de Contabilidad.

4. ¿Cree usted que la falta de capacitación estaría afectando el control de las detracciones?

Si, la falta de capacitación al personal está afectando directamente con el manejo de las detracciones y los demás pagos adelantados del IGV como son las retenciones y percepciones; una falta de control nos está causando falta de liquidez con respecto a los fondos que tenemos en la cuenta del Banco de la Nación y esto a su vez está causando que los fondos caigan en ingresos por recaudación donde no podemos pedir una devolución inmediatamente para poder disponer del dinero detruido y así nos vemos en la obligación de solicitar préstamos a entidades bancarias donde obtenemos una obligación por pagar.

5. ¿Está Usted de acuerdo con los porcentajes altos que aplica el sistema de pago de obligaciones tributarias, y que tengan la necesidad de acudir a un endeudamiento para cumplir con sus actividades?

No estoy de acuerdo con los porcentajes altos porque nos quita liquidez y nos ocasiona endeudamiento por pagar, la verdad el porcentaje más alto de los pagos adelantados del

IGV son las detracciones y esto a su vez ocasionan preocupación para la financiación de nuestras operaciones comerciales que son los servicios de transporte de carga.

Análisis de la Entrevista

En este análisis les presentamos los resultados obtenidos por los diferentes instrumentos que hemos aplicado, para poder recopilar información y así buscar una solución a nuestro problema, los resultados de la entrevista al Sr. Miguel Ángel Castañeda Cabanillas Gerente General de la empresa "Tradel Service" S.R.L. son los siguientes:

Según el gerente nos afirma, que la empresa tiene actualmente problemas de liquidez debido a los pagos tributarios y la falta de control que tiene la empresa y que esto conlleva a las obligaciones por pagar; una causa importante es la falta de capacitación al personal, debido a que no brindan la respectiva confianza.

Actualmente no se está empleando ningún tipo de capacitación por parte de la empresa al personal, el gerente afirma que actualmente no se está poniendo énfasis en capacitar al personal debido a un mal control en el área contable. Para él, la empresa es rentable y competitiva aun teniendo problemas de liquidez con las políticas que actualmente desarrolla en la organización. También está de acuerdo en adoptar nuevas políticas, que aporten al beneficio de la empresa. En conclusión el gerente espera que los resultados de la entrevista ayude con los problemas que atraviesa actualmente la empresa Tradel Service Srl.

Para las empresas de transportes, los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas tiene un efecto directo en la liquidez de su flujo de caja, en tanto tienen que ser retenidos y detraídos por adelantado a los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas para poder hacer el uso del mismo como saldo a favor, el fisco continuará exigiendo pagos adelantados que el contribuyente no debe y cuyas operaciones no se han realizado, generándose pagos en exceso o indebido.

CAPITULO 5: DISCUSION

Hipótesis General

El sistema de pagos adelantados del IGV influye significativamente en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014.

De acuerdo a los resultados del flujo de caja, se observa que los montos detraídos en el periodo 2014 demuestran el efecto que sufre las detracciones en la liquidez mediante los índices financieros. Con la aplicación de este sistema tenemos un déficit de S/. -39502.63 y sin la aplicación S/. -15038.18 al 31 de diciembre 2014 y esto hace que la empresa se perjudique financieramente porque los sobregiros bancarios son demasiados caros, según nuestro Balance General nuestros Inmuebles Maquinarias y Equipos no son muy altos y por esta razón es que la empresa cuenta con pocos vehículos y se ve obligado a tercerizar los servicios. Este resultado refleja la falta de liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras.

Según Álvarez y Dionicio (2008), de la Universidad Privada del Norte, Lima, Perú, en su trabajo de investigación denominado: *“Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC. en el bienio 2006-2007”*, establece en su investigación las siguientes conclusiones: El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos; con esto se argumenta claramente que este sistema perjudica significativamente a la empresa Tradel Service Srl, según la tesis de Dionicio(2008), es por ello que la legislación debería modificar estos sistemas.

Hipótesis Específica

El pago de las detracciones influye directamente en la utilización del crédito fiscal del I.G.V, en la empresa Tradel Service Srl. durante el periodo 2014.

De acuerdo a las normas formales (pag 33), la empresa Tradel Service Srl se ve afectada directamente en la no utilización del crédito fiscal cuando no se haya cumplido con el pago de las detracciones (SPOT) dentro de los plazos establecidos por ley, para ello la empresa se ve

afectada con esta formalidad porque teniendo una línea de crédito de 30 días (pág. 74) (Flujo de Caja) no es justo que primero tenga que pagar el porcentaje de las detracciones para poder hacer uso del crédito fiscal del IGV.

Los ingresos por recaudación realizados por SUNAT impacta significativamente a la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014.

De acuerdo a las normas reglamentarias establecidas por Sunat D.L.940, los ingresos por recaudación impactan significativamente a la empresa Tradel Service Srl, debido a las inconsistencias de las ventas y por no revisar frecuentemente la clave sol, estos ingresos perjudican a la empresa por el dinero detraído en la cuenta del Banco de la Nación al traslado de la disponibilidad de la Sunat y que posteriormente se puede utilizar para compensar obligaciones tributarias. Esto conlleva al atentado contra el principio de no confiscatoriedad porque ese dinero confiscado ya no se podrá disponer ni para una solicitud de liberación, solo se podrá compensar con alguna deuda tributaria, pero como se refleja en el Flujo de Caja la empresa tiene saldo a favor en la cuenta del Banco de la Nación del año 2012, y es por eso que en todos los meses la empresa obtiene dinero congelado sin poder utilizar.

Los errores en el cálculo de las detracciones por falta de capacitación en el personal influyen negativamente en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014.

De acuerdo a las Infracciones tributarias (página 42), la empresa Tradel Service Srl, debe de contar con personal altamente capacitado y actualizado en normas tributarias con el fin de no incurrir en errores u omisiones que conllevan a infracciones establecidas, como por ejemplo el ingreso por recaudación.

Consideramos que, habiendo un elevado nivel de informalidad en nuestro país, si resulta necesaria la implementación y corrección de nuevos sistemas con tasas bajas y de acuerdo a la capacidad contributiva de las empresas, que permitan mejorar la recaudación fiscal. Sin embargo, estas medidas no pueden colisionar los principios constitucionales.

CONCLUSIONES

Al término del desarrollo del presente trabajo hemos arribado a las siguientes conclusiones:

1. El Sistema de Pagos adelantados del IGV como medida de recaudación administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos y retenidos y esto implica que la liquidez de la empresa disminuya y conlleve al endeudamiento con las entidades financieras. Asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva.
2. El Sistema de Pagos adelantados del IGV ha influido significativamente en la utilización del crédito fiscal del IGV en la empresa Tradel Service SRL.

Esta conclusión se fundamenta básicamente con los servicios que prestan los proveedores al tercerizar las operaciones, aparte de tener fondos en la cuenta de detracciones tenemos que realizar las detracciones de todos los proveedores que están afectos a este sistema y para poder utilizar este crédito fiscal primero debemos pagar el porcentaje establecido por la tabla 1.1. pag. 42 y por ello es que la empresa se ve afectada porque sus políticas de pagos son a 30 días pero sin embargo se tiene que pagar las detracciones al momento del pago de la factura o al 5to día hábil del mes siguiente para poder hacer uso del crédito fiscal.

3. El impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pagos adelantados del IGV, se aprecia en la disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento. (Ver cuadro Flujo de Caja) y por último los ingresos como recaudación perjudican a la empresa significativamente por las inconsistencias de las ventas y por las causales estipuladas en el numeral 9.3 del Artículo 9 del D.S. 155-2004-EF TUO del D.L. 940.
4. Los errores en el cálculo de las detracciones por falta de capacitación en el personal influyen negativamente en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014.

Los errores del personal; y la mala información conlleva a decisiones erradas y esto puede ocasionar problemas muy graves en la entidad, por ende se llega a la conclusión que siempre el personal debe estar actualizado y capacitado para poder realizar un buen trabajo y apoyar con las metas propuestas en la empresa.

RECOMENDACIONES

Al término del desarrollo del presente trabajo de investigación formulamos las siguientes recomendaciones a la empresa en estudio:

1. Las disposiciones que engloban los sistemas de recaudación así como Los Sistemas de Pagos adelantados del IGV deben ser formuladas por el Poder Legislativo teniendo en cuenta al gremio empresarial (personas naturales y jurídicas) quiénes participen como agentes económicos generadores de tributos, así como responsables del pago de los mismos, ya que estas van a ser las principales afectadas con la aplicación de este mecanismo al pagar anticipadamente sus obligaciones tributarias en especial si venden o compran al crédito, para ello se recomienda disminuir las tasas de los servicios y clasificar a las empresas de acuerdo a su capacidad contributiva; y a la vez formular un cronograma a corto plazo de todos los egresos para no tener un problema con la liquidez y poder cumplir con las obligaciones.
2. Se recomienda que se debería ampliar el pago de las detracciones hasta el día de la declaración del mes siguiente y así poder utilizar el crédito fiscal de las compras, además Implementar herramientas de control interno que le permitan a la empresa poder determinar el coste de dinero y permitan evaluar las diversas políticas de liquidez.
3. No debería existir los ingresos como recaudación y liberar inmediatamente el dinero después de subsanar las infracciones tributarias, además previamente a la solicitud de financiamientos externos, la empresa debe revisar las proyecciones de flujo de caja a efecto de poder determinar la necesidad de financiar; así como los ingresos proyectados a efectos de determinar el periodo en que se va a cancelar. Con esta información la empresa debe hacer un análisis de las condiciones de crédito que nos ofrecen las entidades del Sistema Financiero como son: tasas de interés, comisiones, importes a pagar, períodos de gracia; a efectos de seleccionar la Entidad Financiera con mejores condiciones para la empresa.
4. La falta de capacitación al personal con respecto a los pagos adelantados del IGV es muy importante porque está en juego un factor que depende la liquidez de la empresa, y podemos evitar realizar operaciones con entidades bancarias que nos pueden originar intereses, gastos financieros etc, para ello se recomienda establecer un manual de selección y políticas para el personal capacitado a cargo de las operaciones de los pagos

adelantados del IGV, y no originen perdidas cuando se desea tomar decisiones que influyan en la liquidez de la empresa.

REFERENCIAS

- blog.conductuempresa.com.* (2012). Recuperado el 12 de Junio de 2014, de <http://blog.conductuempresa.com/2012/09/regimen-unico-simplificado-rus.html>
- Actualidad Noticias.* (2013). Recuperado el 07 de Junio de 2014, de <http://www.pqs.pe/actualidad/noticias/sabes-cuantas-categorias-tiene-el-impuesto-la-renta>
- Asesor Empresarial.* (2013). Recuperado el 20 de Mayo de 2014, de http://www.asesorempresarial.com/libros/GUIA4_IVAP/GUIA4_IVAP.pdf
- Asesor Empresarial.* (2013). Recuperado el 20 de Junio de 2014, de <http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/Apunte-Unidad-3-Ratios-Financieros.pdf>
- Incidencia de Retenciones y Percepciones.* (2013). Recuperado el 18 de Junio de 2014, de <http://190.116.38.24:8090/xmlui/bitstream/handle/123456789/366/LA%20INCIDENCIA%20DE%20LAS%20RETENCIONES%20Y%20PERCEPCIONES%20DEL%20IGV%20OK.pdf?sequence=1>
- repositorio.upao.edu.pe.* (2013). Recuperado el 02 de Mayo de 2014, de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/203/1/CASTRO_PA%C3%9AL_FACTOR%C3%8DA_COMERCIAL_TRANSPORTE.pdf
- repositorio.upn.edu.pe.* (2013). Recuperado el 02 de Mayo de 2014, de <http://repositorio.upn.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/11537/106/Alvarez%20Silva,%20Mary%20Sabeth.pdf?sequence=3>
- SUNAT.* (2013). Recuperado el 10 de Mayo de 2014, de http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2799:05-nuevas-porcentajes-a-partir-del-01012015&catid=173:ainformacion-general&Itemid=351
- SUNAT.* (2013). Recuperado el 10 de Mayo de 2014, de http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1660:importe-de-la-operacion&catid=185:informacion-general&Itemid=360
- SUNAT.* (2013). Recuperado el 15 de Mayo de 2014, de http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1692:funcionamiento&catid=198:ainformacion-general&Itemid=369
- SUNAT.* (2013). Recuperado el 02 de Junio de 2014, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/cap5.pdf>
- w.w.w.rankia.pe.* (2013). Recuperado el 12 de Junio de 2014, de <http://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2331222-isc-impuesto-selectivo-consumo>
- www.depeco.econo.unlp.edu.ar.* (2013). Recuperado el 15 de Junio de 2014, de <http://www.depeco.econo.unlp.edu.ar/doctorado/tesis/tesis-arias.pdf>
- www.monografias.com.* (2013). Recuperado el 17 de Abril de 2014, de <http://www.monografias.com/trabajos82/sistemas-retenciones-percepciones/sistemas-retenciones-percepciones2.shtml>
- Grupo Verona.* (2014). Recuperado el 02 de Junio de 2014, de <http://grupoverona.pe/index.php/contenidos-blog-articulosyvideos/noticias/182-que-es-el-impuesto-general-a-las-ventas-o-igv.html>
- Slideshare.* (2014). Recuperado el 17 de Junio de 2014, de <http://es.slideshare.net/jaldanam/tesis-de-administracin>
- SUNAT.* (2014). Recuperado el 05 de Julio de 2014, de http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut108/informe_1.htm
- Alva Matteucci, M., Garcia Quispe, J., Arevalo Mogollon, J., & Torres Tello, F. (2009). En I. Pacifico, *Detracciones, Retenciones y Percepciones*. Lima-Peru: Instituto Pacifico.
- Alva Matteucci, M., Garcia Quispe, J., Gutierrez Quintana, L., Peña Castillo, J., Bernal Rojas, J., Morillo Jimenez, M., y otros. (2013). En *Manual de Detracciones, Retenciones y*

- Percepciones Aplicacion Practica, Jurisprudencia y Consultas de la SUNAT.* Lima-Peru: Instituto Pacifico.
- Apaza Meza, M. (2011). Lima-Peru: Instituto Pacifico.
- Aranciba Cueva, M. (2012). En *Manual del Código Tributario y la Ley Penal Tributaria*. Lima-Peru: Instituto Pacifico.
- dspace.unitru.edu.pe. (2013). Recuperado el 25 de Abril de 2014, de http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/655/romero_adelina.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- es.scribd.com/doc/213801469. (s.f.). Recuperado el 26 de Abril de 2014, de <http://es.scribd.com/doc/213801469/PLAN-DE-TESIS-DETRACCION-DEL-IGV-Y-SU-EFECTO-FINANCIERO-EN-LAS-EMPRESAS-DE-TRANSP-DE-SAN-VICENTE-DE-CANETE#scribd>
- Lawrence, J., & Gitman. (2003). En *Fundamentos de la administración financiera* (pág. 127). Mexico: Harla 3era Edicion.
- LEGALES, N. (2006). *Decreto Legislativo 917*. Lima-Peru.
- SUNAT. (2006). *Decreto Legislativo 940*. Lima-Peru.
- SUNAT. (2006). *Decreto Legislativo 954*. Lima-Peru.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

**PROYECTO DE INVESTIGACION : DESCRIPTIVA Y
EXPLICATIVA**

Análisis de los sistemas de pagos adelantados del IGV y su incidencia en la liquidez de Tradel Service Srl año 2014

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES INDICADORES	MUESTRA	DISEÑO	INSTRUMENTO	ESTADISTICA
PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE DEPENDIENTE	POBLACION	METODO	TECNICAS	
¿De qué manera influyen los sistemas de pagos adelantados del IGV en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl en el año 2014?	Evaluar de qué manera influyen los sistemas de pagos adelantados del IGV en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl. en el año 2014	El sistema de pagos adelantados del IGV influye significativamente en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014.	LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA	La población está conformada por la empresa Tradel Service Srl que presta servicio de transporte de carga pesada, legalmente constituida en el Perú.	Descriptiva Explicativa	Entrevistas	Ratios de Liquidez Capital de Trabajo
PROBLEMAS SECUNDARIOS ¿De qué manera influye el pago de las deducciones para la utilización del crédito fiscal del IGV en la empresa Tradel Service Srl. durante el periodo 2014?	OBJETIVOS ESPECIFICOS Determinar de qué manera influye el pago de las deducciones para la utilización del crédito fiscal del IGV en la empresa Tradel Service Srl. durante el periodo 2014	HIPOTESIS ESPECIFICOS El pago de las deducciones influye directamente en la utilización del crédito fiscal del I.G.V. en la	VARIABLE INDEPENDIENTE EL SISTEMA DE PAGOS ADELANTADOS DEL IGV	MUESTRA La muestra está conformada por la empresa de transportes de carga pesada Tradel Service	NIVEL DE INVESTIGACION Descriptiva DISEÑO No Experimental	Investigación Bibliográfica	

<p>¿De qué manera afecta los ingresos por recaudación realizados por SUNAT a la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014?</p>	<p>Determinar de qué manera afecta los ingresos por recaudación realizados por SUNAT a la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014</p>	<p>empresa Tradel Service Srl. durante el periodo 2014</p> <p>Los ingresos por recaudación realizados por SUNAT impacta significativamente en la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014</p>		<p>Srl. es una muestra intencionada es decir la persona que selecciona la muestra es quien procura que sea representativa tiene todas las características que se requieren para la investigación subjetiva</p>			
<p>¿De qué manera los errores en el cálculo de las deducciones por falta de capacitación del personal influyen en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014?</p>	<p>Determinar la influencia de los errores en el cálculo de las deducciones por falta de capacitación en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014.</p>	<p>Los errores en el cálculo de las deducciones por falta de capacitación en el personal influyen negativamente en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl durante el periodo 2014.</p>					

TÉCNICA DE LA ENTREVISTA

Aquí se utilizó una entrevista, dirigida al gerente de la empresa de transportes TRADEL SERVICE SRL. Las cuáles nos han permitido obtener información oportuna de la situación en que se encuentra dicha empresa. Hemos podido identificar la falta de liquidez con respecto a los pagos adelantados del IGV y algunas deficiencias del personal con respecto a la falta de capacitación para la determinación de los pagos adelantados.

A continuación, presentamos la entrevista que fue realizada el día 20 de abril al gerente de "TRADEL SERVICE" S.R.L, el Sr. Miguel Ángel Castañeda Cabanillas, de donde obtuvimos los siguientes resultados:

Según el gerente nos afirma, que la empresa tiene veintisiete años de establecida como una organización formal y que actualmente cuenta con 75 trabajadores y una flota de 55 vehículos.

FICHA DE ENCUESTA

Estimados señores, espero su colaboración, respondiendo con sinceridad el Presente cuestionario y le agradezco de antemano por su colaboración.

Objetivo: El presente tiene por objetivo conocer de qué manera el Sistema de Deduciones del IGV impacta en la liquidez de la empresa de transporte Tradel Service Srl.

Dirigido a: Gerente General, Gerente Comercial, Jefe de Finanzas y Contador de la empresa de transporte Tradel Service Srl.

INSTRUCCIONES

Lea usted con atención y conteste a las preguntas marcando con una "X" en una sola alternativa y sustentando el porqué.

Encuesta realizada a la unidad de análisis.

COMENTARIO:

¿Considera usted que en estos momentos, el sector transporte de carga pesada es uno de los más representativos en la economía del país?

SI NO

¿Usted está de acuerdo con los pagos adelantados del IGV?

SI NO

¿Cuál es su opinión con los porcentajes altos que se aplican en las deducciones?

ALTO BAJO

¿Cree usted que se cumple el principio de no confiscatoriedad con los pagos adelantados del IGV?

SI NO

¿Cuál considera usted que es el impacto en la situación financiera del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en una empresa?

BAJO	<input type="checkbox"/>	NORMAL	<input type="checkbox"/>
ALTO	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	<input type="checkbox"/>

¿Cómo influye la falta de capacitación del personal al cumplir con la aplicación de los pagos adelantados del IGV?

MINIMAMENTE	<input type="checkbox"/>
MEDIANAMENTE	<input type="checkbox"/>
ALTAMENTE	<input type="checkbox"/>

¿Con que frecuencia se otorga capacitación al personal del área contable en el campo tributario?

MENSUAL	<input type="checkbox"/>
TRIMESTRAL	<input type="checkbox"/>
ANUAL	<input type="checkbox"/>

¿Cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos?

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	--------------------------

¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT resta el capital de trabajo de la empresa?

SI NO

¿En su opinión cree usted que la SUNAT ha logrado disminuir el índice de informalidad con la aplicación de los Sistemas de Pagos de Obligaciones Tributarias?

SI NO

¿La administración tributaria (SUNAT) ha ingresado como fondos de recaudación parte de los depósitos de detracción?

OPCIÓN

SI NO

¿De no agotarse los montos depositados en la cuenta de detracciones, la empresa ha solicitado la liberación de fondos?

OPCIÓN

FRECUENCIA

SI	<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>	2	<input type="checkbox"/>
		3	<input type="checkbox"/>

FLUJO DE EFECTIVO

PERIODO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ventas efectivo		174121.00	111121.00	100383.20	120907.60	113383.20	119321.00	143321.00	157321.00	146787.60	134520.80	131987.60	156521.00	1609696.00
Otros ingresos		2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	24000.00
Total efectivo recibido		176121.00	113121.00	102383.20	122907.60	115383.20	121321.00	145321.00	159321.00	148787.60	136520.80	133987.60	158521.00	1633696.00
Desembolso		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Proveedores	10%	94523.00	70095.00	64248.00	101289.30	80213.40	80021.70	96725.32	124174.40	107921.12	103249.10	101003.76	105488.69	1128952.79
Servicios		3200.00	3152.00	3050.00	3096.00	3189.00	3215.00	3225.00	3156.00	3189.00	3198.00	3120.00	3256.00	38046.00
Alquiler		5000.00	5000.00	5000.00	5000.00	5000.00	5000.00	5000.00	5000.00	5000.00	5000.00	5000.00	5000.00	
Sueldos & salarios		18600.00	18600.00	18600.00	18600.00	27900.00	18600.00	38874.00	18600.00	18600.00	18600.00	27900.00	38874.00	282348.00
Tributos		15103.00	12072.22	9547.89	9330.72	8085.97	9640.64	11668.90	10532.60	9961.07	8741.49	8575.58	9416.86	122676.94
Pago de dividendos		0.00	0.00	0.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	
Otros		915.00	925.00	945.00	965.00	920.00	935.00	940.00	1110.00	963.00	987.00	985.00	1050.00	11640.00
Total desembolso efectivo		137341.00	109844.22	101390.89	142281.02	129308.37	121412.34	160433.22	166573.00	149634.19	143775.59	150584.34	167085.55	1679663.73
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total efectivo recibido		176121.00	113121.00	102383.20	122907.60	115383.20	121321.00	145321.00	159321.00	148787.60	136520.80	133987.60	158521.00	1633696.00
Total desembolso efectivo		137341.00	109844.22	101390.89	142281.02	129308.37	121412.34	160433.22	166573.00	149634.19	143775.59	150584.34	167085.55	1679663.73
Flujo neto de efectivo		38780.00	3276.78	992.31	-19373.42	-13925.17	-91.34	-15112.22	-7252.00	-846.59	-7254.79	-16596.74	-8564.55	-45967.73
Más :Efectivo inicial		22365.00	61145.00	64421.78	65414.09	46040.67	32115.50	32024.16	16911.94	9659.94	8813.35	1558.56	-15038.18	345431.83
Préstamo Bancario														0
Pago préstamo														0

Efectivo final	61145.00	64421.78	65414.09	46040.67	32115.50	32024.16	16911.94	9659.94	8813.35	1558.56	-15038.18	-23602.73	299464.10
Financiamiento total requerido	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-15038.18	-23602.73	
Saldo efect exced sin detracción	61145.00	64421.78	65414.09	46040.67	32115.50	32024.16	16911.94	9659.94	8813.35	1558.56	0.00	0.00	
Detracciones en banco de la nación	60826.84	57111.46	51578.90	47084.48	43697.84	38994.04	33221.98	29146.22	25220.66	22024.00	18891.92	15899.90	
Saldo efectivo excedente con detracción	318.16	7310.32	13835.19	-1043.81	-11582.34	-6969.88	-16310.04	-19486.28	-16407.30	-20465.44	-33930.10	-39502.63	

ANEXOS DEL FLUJO DE EFECTIVO

CLIENTES	2014	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Banco Continental		23,768.26	26,478.28	29,564.32	25,674.34	27,356.56	34,569.56	38,297.47	32,782.35	30,127.45	34,849.45	34,537.34	48,274.00	386,279.38
Banco de la Nacion		21,675.23	22,786.34	27,839.45	24,830.25	26,835.43	36,675.87	40,720.12	34,289.34	31,095.45	35,689.45	34,728.00	49,256.67	386,421.60
Productos Avon S.A.		12,658.35	13,674.29	16,438.35	14,567.80	16,543.78	19,756.32	26,167.35	27,845.45	25,649.06	29,467.30	30,237.46	44,674.85	277,680.36
Uniqe S.A.		26,783.00	24,456.32	36,467.34	30,145.34	32,765.00	38,587.45	42,748.38	35,478.34	31,457.45	22,384.00	26,467.00	55,452.45	403,192.07
Suplacorp S.A.		3,436.16	4,138.89	17,432.19	8,560.34	10,876.54	12,598.67	13,678.43	11,984.00	9,460.00	4,689.34	8,638.00	16,647.00	122,139.56
VARIOS		1,000.00	786.88	7,890.35	1,542.93	943.69	3,133.13	3,709.25	2,941.52	4,864.59	2,241.46	4,713.20	21,016.03	54,783.03
TOTAL		S/.89,321.00	S/.92,321.00	S/.135,632.00	S/.105,321.00	S/.115,321.00	S/.145,321.00	S/.165,321.00	S/.145,321.00	S/.132,654.00	S/.129,321.00	S/.139,321.00	S/.235,321.00	S/.1,630,496.00
COBRANZA EFECTIVO	20%	17,864.20	18,464.20	27,126.40	21,064.20	23,064.20	29,064.20	33,064.20	29,064.20	26,530.80	25,864.20	27,864.20	47,064.20	326,099.20
COBRANZA 30 DIAS	60%	117,192.60	53,592.60	55,392.60	81,379.20	63,192.60	69,192.60	87,192.60	99,192.60	87,192.60	79,592.40	77,592.60	83,592.60	954,297.60
COBRANZA 60 DIAS	20%	39,064.20	39,064.20	17,864.20	18,464.20	27,126.40	21,064.20	23,064.20	29,064.20	33,064.20	29,064.20	26,530.80	25,864.20	329,299.20
TOTAL		174,121.00	111,121.00	100,383.20	120,907.60	113,383.20	119,321.00	143,321.00	157,321.00	146,787.60	134,520.80	131,987.60	156,521.00	1,609,696.00

PROVEEDORES	2014	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Transporte Pérez S.A.		19,650.00	14,653.00	41,325.00	18,635.00	19,365.00	28,635.00	33,654.00	28,963.00	29,365.00	31,263.00	30,254.00	59,632.00	355,394.00
Tepsa S.A.		20,365.00	15,632.00	20,365.00	19,653.00	21,365.00	25,632.00	38,965.00	32,654.00	28,632.00	29,365.00	29,632.00	49,321.00	331,581.00
Marvisur S.A.		10,870.00	12,563.00	14,727.50	13,598.40	15,674.32	17,764.75	22,357.84	20,389.47	19,250.00	18,763.29	18,990.37	32,846.64	217,795.58
Transporte A&B S.A.C		15,230.00	16,837.00	19,239.80	16,764.00	17,654.38	18,368.57	20,234.56	17,390.65	16,367.10	15,980.47	17,649.32	28,875.38	220,591.23
Varios		3,980.00	4,563.00	5,632.00	11,563.00	5,963.00	6,325.00	8,963.00	8,524.00	9,635.00	5,632.00	8,963.00	9,632.00	89,375.00
TOTAL		70,095.00	64,248.00	101,289.30	80,213.40	80,021.70	96,725.32	124,174.40	107,921.12	103,249.10	101,003.76	105,488.69	180,307.02	1,214,736.81
PAGOS 30 DIAS		94,523.00	S/.70,095.00	S/.64,248.00	S/.101,289.30	S/.80,213.40	S/.80,021.70	S/.96,725.32	S/.124,174.40	S/.107,921.12	S/.103,249.10	S/.101,003.76	S/.105,488.69	1,128,952.79
TOTAL		94,523.00	70,095.00	64,248.00	101,289.30	80,213.40	80,021.70	96,725.32	124,174.40	107,921.12	103,249.10	101,003.76	105,488.69	S/.1,128,952.79

ANALISIS DE LOS SISTEMAS DE PAGOS ADELANTADOS DEL IGV Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE TRADEL SERVICE SRL AÑO 2014

PLANILLA	2014	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GERENTE		S/.5,000.00	S/.5,000.00	S/.5,000.00	S/.5,000.00	S/.5,000.00	S/.5,000.00	S/.5,000.00	S/.5,000.00	S/.5,000.00	S/.5,000.00	S/.5,000.00	S/.5,000.00	S/.60,000.00
CONTADOR		3,000.00	S/.3,000.00	S/.3,000.00	S/.3,000.00	S/.3,000.00	S/.3,000.00	S/.3,000.00	S/.3,000.00	S/.3,000.00	S/.3,000.00	S/.3,000.00	S/.3,000.00	S/.36,000.00
2 ASISTENTES		2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.28,800.00
2 VENDEDORES		3,200.00	S/.3,200.00	S/.3,200.00	S/.3,200.00	S/.3,200.00	S/.3,200.00	S/.3,200.00	S/.3,200.00	S/.3,200.00	S/.3,200.00	S/.3,200.00	S/.3,200.00	S/.38,400.00
2 CHOFERES		2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.2,400.00	S/.28,800.00
2 AYUDANTES		S/.1,800.00	S/.1,800.00	S/.1,800.00	S/.1,800.00	S/.1,800.00	S/.1,800.00	S/.1,800.00	S/.1,800.00	S/.1,800.00	S/.1,800.00	S/.1,800.00	S/.1,800.00	S/.21,600.00
SEGURIDAD		800.00	S/.800.00	S/.800.00	S/.800.00	S/.800.00	S/.800.00	S/.800.00	S/.800.00	S/.800.00	S/.800.00	S/.800.00	S/.800.00	S/.9,600.00
GRATIFICACION								S/.18,600.00					S/.18,600.00	S/.37,200.00
BONIF. EXTRA								S/1,674.00					S/1,674.00	S/.3,348.00
CTS						S/ 9,300						S/ 9,300		S/.18,600.00
TOTAL		18,600.00	18,600.00	S/18,600.00	18,600.00	27,900.00	18,600.00	38,874.00	18,600.00	18,600.00	18,600.00	27,900.00	38,874.00	282,348.00

TRIBUTOS	2014	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
IGV	18%	S/.4,563.00	S/.2,932.78	S/.4,282.32	S/.5,238.72	S/.3,829.97	S/.5,384.64	S/.7,412.90	S/.6,276.60	S/.5,705.07	S/.4,485.49	S/.4,319.58	S/.5,160.86	S/.59,591.93
A CUENTA RENTA 2014	1.5%	4,050.00	1,135.44	1,173.57	-	-	-	-	-	-	-	-	-	S/.6,359.01
REGULAR.RENTA 2013														S/0.00
ESSALUD	9%	2,655.00	1,674.00	1,674.00	1,674.00	1,674.00	1,674.00	1,674.00	1,674.00	1,674.00	1,674.00	1,674.00	1,674.00	S/.21,069.00
ONP	13%	3,835.00	2,418.00	2,418.00	2,418.00	2,418.00	2,418.00	2,418.00	2,418.00	2,418.00	2,418.00	2,418.00	2,418.00	S/.30,433.00
Otras rentas	4.1%		S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/.164.00	S/.164.00	S/.164.00	S/.164.00	S/.164.00	S/.164.00	S/.164.00	S/.164.00	S/.1,312.00
ARBITRIOS			352.00											S/.352.00
PREDIAL			3,560.00											S/.3,560.00
Total		.15,103.00	12,072.22	9,547.89	9,330.72	8,085.97	9,640.64	11,668.90	10,532.60	9,961.07	8,741.49	8,575.58	.9,416.86	122,676.94

PERIODO	2014	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Dividendos		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.4,000.00	S/.4,000.00	S/.4,000.00	S/.4,000.00	S/.4,000.00	S/.4,000.00	S/.4,000.00	S/.4,000.00	S/.4,000.00	S/.36,000.00
TOTAL		-	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	S/.36,000.00

DETRACCIONES	2,014	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INICIAL		S/.68,965.00	S/.60,826.84	S/.57,111.46	S/.51,578.90	S/.47,084.48	S/.43,697.84	S/.38,994.04	S/.33,221.98	S/.29,146.22	S/.25,220.66	S/.22,024.00	S/.18,891.92
INGRESOS	20.0%	714.57	738.57	1,085.06	842.57	922.57	1,162.57	1,322.57	1,162.57	1,061.23	1,034.57	1,114.57	1,882.57
INGRESOS	60%	4,687.70	2,143.70	2,215.70	3,255.17	2,527.70	2,767.70	3,487.70	3,967.70	3,487.70	3,183.70	3,103.70	3,343.70
INGRESOS	20%	1,562.57	1,562.57	714.57	738.57	1,085.06	842.57	922.57	1,162.57	1,322.57	1,162.57	1,061.23	1,034.57
SALIDAS		-15,103.00	-8,160.22	-9,547.89	-9,330.72	-7,921.97	-9,476.64	-11,504.90	-10,368.60	-9,797.07	-8,577.49	-8,411.58	-9,252.86
SALDO		S/.60,826.84	57,111.46	51,578.90	47,084.48	43,697.84	38,994.04	33,221.98	29,146.22	25,220.66	22,024.00	18,891.92	15,899.90

Evolución del sistema de detracciones en el IGV : 2002 - 2011			
Nº	Base Legal	Fecha de Publicación	Descripción
1	Decreto Legislativo Nº 917	26.01.2001	Crean el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
2	D S Nº 070-2002-EF	03.05.2002	Fijan en 12% el porcentaje máximo a detraer del precio de venta de los bienes sujetos al SPOT.
3	R de S Nº 058-2002/SUNAT	10.06.2002	Señalan bienes sujetos al SPOT
4	Ley Nº 27877	14.12.2002	Modifica diversos artículos del D. Leg. Nº 917.
5	R de S Nº 011-2003/SUNAT	17.01.2003	Amplian los alcances del SPOT a los recursos hidrobiológicos.
6	D S Nº 033-2003-EF	19.03.2003	Se fija en 15.25% el porcentaje máximo a detraer del precio de venta de bienes o prestación de servicios comprendidos en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central. Antes el máximo era 12%.
7	R de S Nº 082-2003/SUNAT	06.04.2003	Modifican la R de S Nº 058-2002/SUNAT con la finalidad de incorporar nuevos productos al Sistema
8	R de S Nº 109-2003/SUNAT	23.02.2003	Suspenden hasta el 31 de agosto de 2003 la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias a la venta de arroz y maíz amarillo duro.
9	R de S Nº 117-2003/SUNAT	30.05.2003	Modifican R de S que aprobó la aplicación del SPOT en el sentido de establecer que no se efectuará detracción cuando por cada unidad de transporte el precio de venta o la suma de los precios de venta de los bienes sujetos al sistema sea igual o menor a 1/4 de UIT. Esta disposición no es aplicable a la caña de azúcar destinada a la elaboración de azúcar o alcohol etílico. Asimismo, se establece un procedimiento para las solicitudes de libre disposición de los montos depositados por aquellos contribuyentes que han sido detraídos en sus ventas y han efectuada detracción en sus compras.
10	R de S Nº 127-2003/SUNAT	27.06.2003	Modifican la R de S Nº 058-2002/SUNAT con la finalidad de incorporar nuevos productos al Sistema.
11	R de S Nº 131-2003/SUNAT	28.06.2003	Aprueban normas para la aplicación del SPOT a los servicios de intermediación laboral.
12	R de S Nº 153-2003/SUNAT	11.08.2003	Se modifica la R de S Nº 058-2002/SUNAT en el sentido de precisar la denominación de dos de los bienes sujetos al SPOT de "arena y piedra para construcción" a "arena y piedra". Asimismo, se reduce la tasa de percepción de los bienes contenidos en el Inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, de los contribuyentes que hubieran renunciado a la exoneración, de 12% a 10% y se excluye de este régimen a la Leche entera cruda. Finalmente, se eleva de 1/4 a 1/2 UIT el precio de venta de los bienes sujetos al sistema por cada unidad de transporte para que proceda la percepción y se deja fuera de este mínimo a 1) arena y piedra, 2) desperdicios y desechos metálicos y 3) bienes del Inciso A) del Apéndice I cuando sean adquiridos por sujetos que deban sustentar crédito fiscal o saldo a favor del exportador.
13	R de S Nº 164-2003/SUNAT	29.08.2003	Prorrogan la suspensión de la aplicación del SPOT a la venta de arroz y maíz amarillo duro hasta el 31/10/2003, esta suspensión concluía el 31/08/2003.

14	R de S N° 186- 2003/SUNAT	14.10.2003	Modifican el sistema de deducciones aplicable a la venta de recursos hidrobiológicos gravado con el IGV. Se mantiene la tasa de 9% para los proveedores que estén en una lista que publicará SUNAT en su página web bajo el título "Proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje de 9%". Para los proveedores que no estén en esa lista la tasa de deducción sobre el precio de venta será de 15%. Antes había sólo una tasa 9%.
15	R de S N° 196- 2003/SUNAT	30.10.2003	Prorrogan la suspensión de la aplicación del SPOT a la venta de arroz y maíz amarillo duro hasta el 31/12/2003, esta suspensión concluía el 31/10/2003.
16	R de S N° 214- 2003/SUNAT	22.11.2003	Incluyen dos subpartidas nacionales adicionales correspondientes a desperdicios y desechos metálicos sujetos al SPOT 7204.30.00.00 y 7404.00.00.00.
17	Decreto Legislativo N° 940	20.12.2003	Se modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) en el sentido de señalar que en adelante éste se aplicará tomando como referencia el precio de mercado, definido como el precio promedio que conste en una publicación oficial. En aquellos casos en los que no se difunda un precio de mercado, éste será el valor de mercado determinado conforme al Art. 32° de la Ley del Impuesto a la Renta. La SUNAT debe determinar los bienes o sectores a los que se aplicará el sistema así como el porcentaje de deducción o el monto fijo por unidad que corresponda pagar en cada caso. Asimismo, se establecen 4 infracciones sancionadas con multa que no están en las tablas del Código Tributario.
18	R de S N° 241- 2003/SUNAT	31.12.2003	Prorrogan la suspensión de la aplicación del SPOT a la venta de arroz y maíz amarillo duro hasta el 31/03/2004, esta suspensión concluía el 31/12/2003.
19	Decreto Legislativo N° 954	05.02.2004	Se modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT). Se agrega dentro del ámbito de aplicación del SPOT al transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre.
20	R de S N° 078- 2004/SUNAT	01.04.2004	Prorrogan la suspensión de la aplicación del SPOT a la venta de arroz y maíz amarillo duro hasta el 31/06/2004, esta suspensión concluía el 31/03/2004.
21	R de S N° 130- 2004/SUNAT	01.06.2004	Prorrogan la suspensión de la aplicación del SPOT a la venta de maíz amarillo duro hasta el 31/08/2004, esta suspensión concluía el 31/05/2004.
22	R de S N° 183- 2004/SUNAT	15.08.2004	Aprueban normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central. En los anexos de la resolución se especifica el porcentaje de deducción a aplicar a cada uno de los bienes o servicios que están dentro de su ámbito de aplicación.
23	R de S N° 207- 2004/SUNAT	10.09.2004	Flexibilizan lo dispuesto en el reglamento del SPOT (R S N° 183-2004/SUNAT) con relación a los bienes sujetos al sistema y la libre disposición de los saldos de las cuentas abiertas por los sujetos a este Sistema. En particular, se establece que el sistema no se aplicara cuando el importe de la operación sea inferior a 1/2 UIT.
24	R de S N° 208- 2004/SUNAT	14.09.2004	Modifican el Reglamento del SPOT (R de S N° 183-2004/SUNAT) en el sentido de establecer que para la evaluación de la solicitud de libre disposición de los saldos depositados en las cuentas del Banco de la Nación no se considera como deuda las cuotas no vencidas de fraccionamientos otorgados a favor del contribuyente.
25	R de S N° 209- 2004/SUNAT	16.09.2004	Disponen que el SPOT no se aplicara temporalmente (hasta el 31 de octubre de 2004) a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles.

26	R de S N° 221- 2004/SUNAT	28.09.2004	Modifican la R de S N° 183-2004/SUNAT que aprobó las normas para la aplicación del SPOT, en lo relacionado al procedimiento para solicitar la libre disposición de los montos depositados y la exclusión de algunos servicios de la aplicación de este sistema, entre los que se encuentra, la venta de espacio o tiempo en medios de comunicación y los servicios prestados por operadores de comercio exterior.
27	R de S N° 247- 2004/SUNAT	22.10.2004	Establecen que excepcionalmente no se aplicara el SPOT hasta el 31 de diciembre de 2004 a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles.
28	R de S N° 254- 2004/SUNAT	30.10.2004	Aprueban Régimen de Gradualidad vinculado al SPOT.
29	R de S N° 261- 2004/SUNAT	30.10.2004	Modifican la R de S N° 183-2004/SUNAT que dictó las normas reglamentarias para la aplicación del SPOT, respecto del procedimiento para realizar los depósitos en el Banco de la Nación y para solicitar la devolución de los fondos de libre disposición.
30	D S N° 155- 2004-EF	14.11.2004	Aprueban TUO del Decreto Legislativo N° 940 referido al SPOT.
31	R de S N° 297- 2004/SUNAT	05.12.2004	Modifican el procedimiento para realizar depósitos en el Banco de la Nación en aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Estado con la finalidad de establecer que los mismos pueden también ser realizados vía Internet.
32	R de S N° 300- 2004/SUNAT	15.12.2004	Modifican la R de S N° 183-2004/SUNAT en el sentido de modificar las tasas de detracción que se aplican al maíz amarillo duro, animales vivos, carnes y despojos comestibles y abonos, cueros y pieles de origen animal.
33	R de S N° 003- 2005/SUNAT	08.01.2005	Se establece que hasta el 30 de junio de 2005. no se aplicará el SPOT a tos bienes comprendidos en las subparlidas nacionales 0102.10.00.00 (reproductores de raza pura de la especie bovina), 0102.90.90.00 (los demás de la especie bovina, excepto para lidia) y 0104.10.10.00/0104.09.00.00 (animales vivos de las especies ovina o caprina) del numeral 6 del Anexo 2 de la R de S N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias.
34	R de S N° 010- 2005/SUNAT	15.01.2005	Hasta el 15 de marzo de 2005 no se aplicará el SPOT a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles, abonos, cueros y pieles de origen animal..
35	D S N° 007- 2005-AG	01.02.2005	Constituyen comisión multisectorial encargada de proponer soluciones a la situación del sector pecuario respecto a la tasa del IGV y al SPOT. Hay un representante de la SUNAT.
36	R de S N° 055- 2005/SUNAT	05.03.2005	Hasta el 30 de septiembre de 2005 no se aplicará el SPOT a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles, abonos, cueros y pieles de origen animal.
37	R de S N° 064- 2005/SUNAT	13.03.2005	Se incluye a la leche cruda entera comprendida en la subpartida nacional 0401.20.00.00 dentro del SPOT siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV.
38	R de S N° 178- 2005/SUNAT	22.09.2005	Modifican la R de S N° 183-2004/SUNAT que estableció normas reglamentarias para la aplicación del SPOT. Además, se posterga hasta el 31.12.2005 la no aplicación del SPOT a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles, abonos, cueros y pieles de origen animal (Fe de erratas publicada el 24/09/2005).
39	Ley N° 28605	25.09.2005	Modifican Ley que aprobó el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central con la finalidad de incluir dentro de su alcance el transporte público de pasajeros y carga realizado por vía terrestre.
40	R de S N° 258- 2005/SUNAT	29.12.2005	Modifican la R de S N° 184-2004/SUNAT mediante la cual se normó la aplicación del SPOT con el Gobierno Central en el sentido de establecer situaciones en las que no procede la aplicación del Sistema cuando se trata de los servicios de arrendamientos de bienes muebles, servicios empresariales y servicio de transporte de personas, entre otras disposiciones que buscan facilitar el funcionamiento del SPOT.

41	Anexo de la R de S N° 258-2005/SUNAT	30.12.2005	Publican anexo de la R de S N° 258-2005/SUNAT publicada el 29.12.2005 en el diario oficial El Peruano.
42	R de S N° 032-2006/SUNAT	24.02.2006	Modifican el SPOT en lo concerniente a la determinación de las operaciones exceptuadas de su aplicación. La norma modifica los artículos 8° y 13° de la R de S N° 183-2004/SUNAT que establecen cuales son las operaciones a las que no se aplica el sistema.
43	D S N° 010-2006-MTC	25.03.2006	Aprueban tabla de valores referenciales para la aplicación del SPOT en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre en vehículos destinados al transporte de mercancías.
44	R de S N° 056-2006/SUNAT	02.04.2006	Modifican porcentajes para la determinación de las detracciones correspondientes a distintos bienes y servicios incluidos en el SPOT, asimismo se precisa la descripción del término "arrendamiento de bienes" y "fabricación de bienes por encargo".
45	R de S N° 081-2006/SUNAT	26.05.2006	Se modifica el importe mínimo de las operaciones de S/. 700 a S/. 400.
46	R de S N° 110-2006/SUNAT	01.07.2006	Se posterga el inicio de la vigencia del Régimen para el 17.07.2006.
47	R de S N° 127-2006/SUNAT	25.07.2006	Se suspende hasta el 31.08.2006 la vigencia de la R de S N° 073-2006/SUNAT.
48	R de S N° 132-2006/SUNAT	09.08.2006	Se amplía la descripción de los bienes sujetos al SPOT relacionados con maíz amarillo duro.
49	R de S N° 138-2006/SUNAT	01.09.2006	Se suspende hasta el 30.09.2006 la vigencia de la R de S N° 073-2006/SUNAT.
50	R de S N° 158-2006/SUNAT	30.09.2006	Se suspende hasta el 30.11.2006 la vigencia de la R de S N° 073-2006/SUNAT.
51	D S N° 033-2006-MTC	30.09.2006	Se modifica el D S N° 010-2006-MTC que aprobó la Tabla de Valores Referenciales para la aplicación del SPOT al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.
52	R de S N° 057-2007/SUNAT	18.03.2007	Se establece la aplicación del SPOT al Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre.
53	R de S N° 166-2007/SUNAT	25.08.2007	Se posterga la entrada en vigencia de la R de S N° 057-2007/SUNAT hasta el 01.12.2007.
54	R de S N° 180-2007/SUNAT	29.09.2007	Se simplifica procedimiento para entrega de información y depósito por parte de las administradoras de peaje.
55	R de S N° 098-2008/SUNAT	19.06.2008	Modifican disposiciones sobre el procedimiento de depósito de la detracción.
56	R de S N° 260-2009/SUNAT	10.12.2009	Modifican Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
57	R. de S. N° 212-2010/SUNAT	23.07.2010	Resolución de Superintendencia que incorporan garitas o puentes de peaje al Anexo de la Resolución N° 057-2007/SUNAT de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al Servicio de Transporte de Pasajeros realizado por vía terrestre.

58	R. S. N° 259-2010/SUNAT	18.09.2010	Incorporan garita o puntos de peaje al Anexo de la Resolución de superintendencia N° 057-2007/SUNAT que regula la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre.
59	R. de S. N° 293-2010/SUNAT	31.10.2010	Modifica la R. de S. N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los Contratos de Construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el Gobierno Central.
60	R. de S. N° 294-2010/SUNAT	31.10.2010	Se modifica la R. de S. N° 183-2004/SUNAT que aprobó las Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central para incluir bienes en el Anexo 2. Se incorpora al Sistema a los sujetos que realicen ventas gravadas con el IGV de minerales de oro y sus concentrados; amalgama de oro; para uso no monetario en las demás formas semilabradas; oro para el uso monetario; desperdicios y desechos de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso. La tasa de detracción será de 12% y se aplicará también al oro para uso monetario en polvo y en bruto, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I del TUO de la Ley del IGV e ISC
61	R. de S. N° 306-2010/SUNAT	11.11.2010	Modifican la R de S N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central para incluir bienes en el Anexo 2. Se incorporaron los numerales 17 y 18 en el Anexo 2 de dicha Resolución, incorporando a la pprika y al esprrago al SPOT, ambos con una tasa de detraccin de 12%.
62	R. de S. N° 037-2011/SUNAT	15.02.2011	Modifican la R. de S. N° 183-2004/SUNAT que aprob Normas para la Aplicacin del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central para incluir bienes en el Anexo N 2. Se incorpora el numeral 19 en el Anexo N 2 a los minerales metlicos no aurferos con un porcentaje de 12%.
63	R. de S. N° 044-2011/SUNAT	22.02.2011	Modifican la R. de S. N 183-2004/SUNAT, que aprob normas para la aplicacin del SPOT con el Gobierno Central, respecto de la venta de residuos, subproductos, desechos, recorte y desperdicios. Se modifica la tasa de detraccin para estos bienes de 10% a 15%.
64	R. de S. N 098-2011/SUNAT	21/04/2011	Modifican la Resolucin de Superintendencia N 183-2004/SUNAT que aprob normas para la aplicacin del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central para ampliar los servicios de mantenimiento y reparacin de bienes muebles en general, con una tasa de detraccin de 9%.